



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

***“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE
GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”***

**TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL GRADO DE ABOGADO**

AUTOR: ROBERTH SEGUNDO ABARCA TAPIA

DIRECTOR: Dr. Mg. Sc. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA

Loja – Ecuador

2015

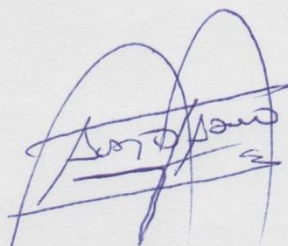
CERTIFICACIÓN

Dr. Mg. Sc. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA. DOCENTE DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LOJA. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICO:

Que he dirigido y corregido el trabajo de investigación de tesis realizada por el Sr. Roberth Segundo Abarca Tapia, con el tema **“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”**, el mismo que cumple con los requisitos de fondo y de forma exigidos para este tipo de trabajos académicos, por lo que autorizo su presentación y sustentación académica.

Loja, Enero del 2015



Dr. Mg. Sc. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

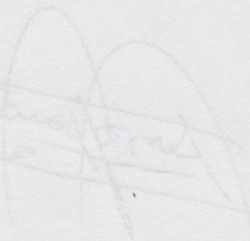
Yo, Roberth Segundo Abarca Tapia, declaro ser el autor del presente trabajo, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma: 

Cédula: 1102763073

Fecha: Loja, Enero del 2015



Dr. Mg. Sr. AUGUSTO ASTUDILLO OYARCE

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Roberth Segundo Abarca Tapia, declaro ser el autor de la tesis; **“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”**, como requisito para optar por el grado de licenciado en jurisprudencia; Autorizo al sistema de Biblioteca de la Universidad Nacional de Loja, para fines académicos muestren al mundo la producción intelectual de la universidad, a través de la visibilidad de su contenido, de la siguiente manera en el Repertorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar su contenido, de este trabajo en el RDI, en las redes de Información del país y del exterior, con las cuales tengan convenio la Universidad.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 19 de días del mes de Enero del dos mil quince.

Firma: 

Autor: Roberth Segundo Abarca Tapia

Dirección: C/. Avda. Turunuma y Cádiz

Celular: 0984664632

Correo: roberth0106@hotmail.com

DATOS COMPLEMENTARIOS.

DIRECTOR DE TESIS DR. MG. SC. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA.

Dr. GONZALO IVÁN AGUIRRE VALDIVIESO MG. (PRESIDENTE)

Dr. IGOR EDUARDO VIVANCO MULLER MG. (VOCAL)

DR. MARCELO ARMANDO COSTA CEVALLOS Mg. (VOCAL)

DEDICATORIA

Este presente trabajo lo dedico de manera especial:

- *Al Todo Poderoso por haberme regalado la vida y darme la oportunidad de desenvolverme en esta sociedad.*
- *A mis padres por regalarme la vida y guiarme por el camino del bien.*
- *De manera especial a mi esposa Yolanda, por ser el pilar fundamental de apoyarme moralmente en todo momento y gracias por su amor y compartir momentos especiales.*
- *Como no he de agradecer a mis hijas ya que por ellas tuve la necesidad de estudiar y a la vez brindarles mis enseñanzas, son el motivo principal de mi vida.*
- *Así mismo a todos mis familiares, amigos quienes me han motivado durante mi vida académica.*

Roberth Segundo Abarca Tapia

EL AUTOR.

AGRADECIMIENTO

A La Universidad Nacional de Loja MED, carrera de Derecho, por abrirme las puertas del saber y dejar de hacer realidad mis sueños.

Al culminar este proyecto tengo la necesidad de expresar sinceramente a todos las personas que me han brindado su apoyo incondicional durante mi formación académica.

De manera especial al **Dr. Mg. Sc. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA**, Director de Tesis, quien supo compartir sus conocimientos académicos para la culminación de la presente investigación de tesis.

EL AUTOR.

ESQUEMA DE CONTENIDOS

1. TITULO.....	1
2.RESUMEN.....	2
2.1 ABSTRACT.....	3
3. INTRODUCCIÓN.....	4
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
4. 1.- MARCO CONCEPTUAL.....	7
4.1.1 El Estado.....	7
4.1.2 Los Derechos a la Naturaleza.....	9
4.1.3 Derechos al Buen Vivir.....	10
4.1.4 Responsabilidad Penal.....	12
4.1.5 La Tipicidad.....	15
4.1.6 La Pena.....	16
4.1.7 Sustancias Toxicas.....	17
4.2.- MARCO DOCTRINARIO.....	21
4.2.1 Protección al Medio Ambiente.....	21
4.2.2 Principios de Protección del Medio Ambiente.....	26
4.2.3 Garantías de Protección a la Naturaleza.....	29
4.2.4 Políticas Ambientales.....	32
4.3. MARCO JURÍDICO.....	36
4.3.1 La Constitución.....	36
4.3.2 Ley de Gestión ambiental.....	51
4.3.3 Código Orgánico Integral Penal.....	54
4.3.4 Convenios Internacionales.....	58

4.5	LEGISLACIÓN COMPARADA.....	62
4.5.1	Chile.....	62
4.5.2	Colombia.....	64
4.5.3	Venezuela.....	66
5.-	MATERIALES Y MÉTODOS.....	68
5.1	Materiales utilizados.....	68
5.2	Métodos.....	68
5.3	Procedimientos y Técnicas.....	68
6.-	RESULTADOS.....	70
6.1	Resultados de las encuesta.....	70
6.2	Aplicación de la entrevista.....	80
7.-	DISCUSIÓN.....	87
7.1.-	Verificación de Objetivos.....	87
7.2.-	Contrastación de hipótesis.....	90
7.3	Fundamentos de la Propuesta Jurídica.....	91
8.-	CONCLUSIONES.....	95
9.-	RECOMENDACIONES.....	97
10.-	PROPUESTA DE REFORMA.....	99
11.-	BIBLIOGRAFÍA.....	103
	ANEXOS.....	105

1.- TITULO.

**“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL
DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”**

2.- RESUMEN

El Estado tiene la facultad para sancionar las diferentes conductas antijurídicas; la punibilidad tiene dentro de sus fines mantener un orden social, El derecho penal es una ciencia jurídica tanto objetiva como subjetiva, el Puniendi o facultad de sancionar los actos o acciones antijurídicas que atenten directamente en contra de los derechos de las personas. Es una facultad exclusiva del Estado.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal garantiza a las personas bienes jurídicos desde la Constitución de la República del Ecuador, y los Instrumentos Internacionales, por medio de sanciones que deben ser tipificadas, a fin de garantizar el principio de legalidad, los derechos y garantías fundamentales del debido proceso.

El Estado Ecuatoriano, tiene como uno de sus objetivos la prestación de bienes y servicios públicos, que precautelan un ambiente libre de toda clase de contaminación, de ahí la necesidad de garantizar este derecho por medio de la prevención y sanción de los actos considerados lesivos, o delitos dentro del nuevo Código Orgánico Integral Penal.

Solo es facultad del Estado, establecer políticas ambientales, o mecanismos de prevención, que se fundamentan en principios universales del derecho penal, es necesario que se sancione de forma específica toda acción u omisión que atente contra los derechos a la naturaleza o Buen Vivir. O SumaK Kawsay.

2.1 ASBTRACT

The State has the power to sanction illegal behavior different; criminal liability has among its purposes to maintain social order, criminal law is both objective and subjective legal science, the right to punish or impose penalties anti-juridical acts or actions that threaten directly against the rights of the people. It is an exclusive power of the State.

The new Code of Criminal Integral legal guarantees to real people from the Constitution of the Republic of Ecuador and the International Instruments, through sanctions that must be typed in order to ensure the rule of law, fundamental rights and guarantees due process.

The Ecuadorian State has as one of its objectives the provision of public goods and services, they protect an environment free from all kinds of pollution, hence the need to ensure this right through the prevention and punishment of acts considered harmful or offenses within the new Code of Criminal Integral.

Only the State is authorized to establish environmental policies, or preventive mechanisms that fundamental universal principles of criminal law, it is necessary to specifically punish any act or omission that violates the rights of nature and good living. Or SUMAK Kawsay.

3.- INTRODUCCION

Dentro del sistema de control social y punición, han evolucionado las filosofías, las mismas que determinan que se debe sancionar solo los actos previstos en la ley, como en el caso del nuevo Código Orgánico Integral Penal, por lo que me he planteado la siguiente temática; **“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”**, la ley penal previene las acciones u omisiones que atentan en contra de los derechos fundamentales de las personas garantizadas en la Constitución de la República del Ecuador así como en los instrumentos internacionales

La ley penal se ha caracterizado por poseer la amenaza de una pena por la realización de ciertos actos para proteger los derechos de las personas naturales. La garantía constitucional así como en los Pactos, Tratados, e Instrumentos Internacionales, los derechos fundamentales están garantizados, y parten de principios universales, como lo es el derecho a un ambiente sano libre de toda contaminación

Desde la década de 1970 se aceleró la conciencia ecológica y la sociedad comenzó a entender que el origen de los problemas ambientales se encontraba en las estructuras económicas y productivas de la economía y dado que los principales problemas que aquejan al medio ambiente tienen su origen en los procesos productivos mal planificados y gestionados, es precisamente mediante la transformación de tales sistemas. El Estado garantiza el derecho

al Buen Vivir, por lo que se garantiza un sistema un sistema ecológico, para el desarrollo moral y material de la personas por medio del los puniendi, el Estado asume la protección eficaz de los derechos y garantías de las personas. Por lo que debe sancionar el mal uso de ciertas sustancias contaminantes como lo son; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: las cuales deben estar sancionadas de forma típica en el nuevo Código Orgánico Integral Penal

La presente tesis parte preliminar en la que se encuentra una certificación, autoría, carta de compromiso, dedicatoria, un resumen del español al inglés, una introducción; Dentro de la revisión de literatura, se desarrollan los puntos del análisis de la problemática plantada del Marco Conceptual, en la que trato; El Estado. Los Derechos a la Naturaleza. Derechos al Buen vivir. Responsabilidad Penal. La Tipicidad. La penal. Sustancias Toxicas. Y Marco Doctrinario Protección al medio ambiente. Principios de prevención. Garantías de Protección a la Naturaleza Políticas Ambientales. Marco Jurídico La Constitución. Ley de Gestión ambiental. Código Orgánico Integral Penal. Convenios Internacionales. Y Legislación Comparada, Legislación Chile. Legislación Perú. La Legislación Colombia. Legislación de Venezuela; metodología en la que constan los métodos, y técnicas, procedimientos utilizados; la Discusión en la que se realiza la verificación de objetivos, tanto generales como específicos, y la contratación de hipótesis; En los resultados se desarrolla la aplicación de la encuesta, y entrevista, que son tabuladas en

cuadros estadísticos; Para llegar a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica sobre la problemática planteada.

4 REVISIÓN DE LITERATURA.

4. 1.- MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 El Estado.

Para Cabanellas el Estado “es la nación misma, es la administración pública el pueblo que se rige con independencia, es el territorio y el dominio de un país, que pertenece a un soberano”¹

El Estado siempre representa una identidad, de la nacionalidad, de la cultura, de la tradición de los pueblos, del derecho del desarrollo, económico, político y social, por lo que es importante determinar, que el Estado está formado por elementos como el territorio, el pueblo, el derecho, la soberanía, entre otros elementos que identifica la esencia del Estado.

Para Zabala Egas; "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional".²

El Estado regula a través del derecho las diferentes relaciones que parten desde la Constitución de la República del Ecuador, la misma que regula los diferentes derechos y garantías a favor de las personas, ya sean estas nacionales, o extranjeras naturales, o jurídicas. Determina los ámbitos y competencias y la aplicación de los derechos fundamentales.

¹ Ob Cit. CABANELLAS Guillermo Diccionario Jurídico elemental 2006, Editorial Holista pág. 153.

² Ob Cit. ZAVALA Egas, Jorge, concepto sobre Estado y Derecho, editorial Aliaste 1999, Pág. 234

La existencia misma del Estado es una empresa de bienes y servicios públicos, el Dr. Herman Jaramillo "Es la actividad práctica del Estado"³. Los bienes y servicios, directos, inmediatos, transparentes, continuos de calidad, satisfacen las necesidades básicas y elementales como lo es el derecho a la justicia.

Los derechos fundamentales de la personas, parten de forma jerárquica de la Constitución que garantiza los derechos y garantías, de igual forma nacen de los pactos, convenios y tratados de los cuales nuestro Estado es signatario; "Todos los órganos del poder público tienen el deber ético jurídico de sujetar sus actos a las normas, reglas y principios constitucionales, de modo que el Estado-Legislator, Estado-Administrador y Estado-Juez"⁴.

El Estado garantiza la realización del derecho las garantías constitucionales por lo que es importante que dentro de esta actividad se proteja de forma eficaz los derechos a la vida, a la naturaleza, libre de cualquier forma de contaminación, sobre todo por medio de la prevención penal para garantizar los derechos al Buen Vivir, a la Naturaleza, que son derechos fundamentales, en los cuales se desarrolla no solo la vida del hombre sino la naturaleza en sí.

4.1.2 Los Derechos a la Naturaleza

³ Ob Cit, JARAMILLO ORDOÑEZ Hernán, Derecho Administrativo, UNL, 1998 Pág. 144

⁴ Ob Cit. GONZÁLEZ Campos Federico. La Tutela, Segunda Edición Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá- Colombia, 1994 Página 162

Los derechos a la naturaleza, son garantizados por la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que forman parte de los derechos fundamentales garantizados a favor de las personas;

Por lo que los derechos a la naturaleza representan un sistema garantizado por el Estado como; “Es el conjunto formado por un medio físico, los seres vivos que habitan en él y las relaciones que se establecen entre ellos entendidos como un todo, como una unidad. Un bioma es un conjunto de ecosistemas Los grandes biomas del mundo son: praderas y sabanas, desiertos, tundras, taigas, bosques templados caducifolios, bosques secos tropicales también caducifolios), bosques lluviosos tropicales, páramos y punas, biomas de altas montaña, biomas polares, biomas, insulares. La Biosfera, también denominada Exósfera, está constituida por todos los organismos vivos del planeta y sus interacciones con el medio físico global”⁵

El derecho a la naturaleza ha evolucionado, dentro de las leyes que el Estado ha adoptado, para preservar, proteger el derecho al medio ambiente; “Desde la antigüedad grecolatina ya existía un interés por comprender las relaciones complejas entre los organismos y entre estos y su ambiente.”⁶

El medio ambiente ha evolucionado de acuerdo a las prácticas ambientales, es parte de la política de Estado, que buscan aplicar los principios de protección de los diferentes ecosistemas; “La palabra ambiente significa diferentes cosas para distintas personas. Para algunos, el ambiente se refiere a los elementos básicos de la tierra, el aire, el agua y el suelo. Otros consideran al ambiente en

⁵ Manual de Legislación Ambiental PNUMA, Ediciones –Legales. Quito-Ecuador 1995 CAP. I, pág.6

⁶ Ob. Cit. MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, CAP. I, pág. 22

relación con los recursos naturales que tienen valor para el ser humano como aspectos de la tierra, la atmósfera y del agua que pueden ser utilizados por el hombre.”⁷ El Estado garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano libre de toda clase de contaminación, por lo que a través de la protección de este derecho por medio de la ley penal, previene y sanciona cualquier acto considerado nocivo, que atente en forma directa a este derecho garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.

4.1.3 Derechos al Buen Vivir.

Los derechos al vivir parten de los principios holísticos de vivir y disfrutar de la naturaleza, de los bienes y servicios que presta de forma directa el Estado, en los, Cuale se busca una nueva tendencia de protección y mitigación del impacto ambiental, por lo que la política ambiental busca una naturaleza sana, con buenas practicas sustentables y ecológicas, que garanticen la vida del hombre y de los seres bióticos y o bióticos, su esencia genética, y su desarrollo por lo cual se han implementado políticas por parte de los organismos del estado para preservar y conservar especies y ecosistemas

El derecho al Buen Vivir, conlleva la ejecución de planes y programas de desarrollo y de protección de la naturaleza y de los seres vivos; “En lo relativo a la conservación del ambiente y de los recursos genéticos, la Constitución consagra la protección al patrimonio genético y la obligatoriedad del Estado en

⁷ Obra Cita MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, CAP. I, *pág. 3*

su regeneración. Se promueve en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes, pero que no se alcanzarán en detrimento de la soberanía alimentaria ni afecten el derecho al agua. Se hace referencia al agua como un derecho fundamental y patrimonio nacional estratégico, de uso público inalienable, imprescriptible e inembargable”⁸.

El Buen Vivir. Según Carolina Silva Portero “el Sumak Kawsay o el Buen Vivir y lo hace con la deslumbrante presentación de un conjunto de conceptos, categorías y valores que, por no ser los de la cultura con la que nos formaron”⁹. El derecho al Buen Vivir representa el derecho a la existencia misma del ser humano por consiguiente es un derecho que abarca la protección de la vida y la naturaleza humana.

El Estado es el llamado a crear las condiciones para que el *Sumak kawsay* sea posible, uno de cuyos componentes es el ejercicio y goce de los derechos económicos, sociales y culturales que, por eso vendrían a ser derechos del buen vivir, lo cual no ha de significar mengua o negación de los otros derechos tan fundamentales como estos, ni de las demás condiciones materiales, morales y espirituales, científicas y tecnológicas, desde y con todos los saberes, que permitan la vida en armonía con todo y con todos”¹⁰. El derecho al Buen Vivir nace de una forma de conciencia social que busca garantizar el

⁸ Ob Cita CHRISTOPHER Gulay, Asesor del Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la alimentación 2008. Pág. 112.

⁹ Obra Cita MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, CAP. I, pág. 3

¹⁰ Ob Cit. SILVA Portero Carolina, La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado, 2000 pág. 10

bien común de las personas y la naturaleza, así como mejorar la calidad de vida de los ecosistema en contra de actos nocivos a la vida misma de los seres vivos, por lo que es indispensable aplicar los principios de prevención y erradicación de las malas prácticas productivas de desarrollo que afecta a la naturaleza y a la vida misma del hombre.

4.1.4 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal nace de las consecuencias de haber realizado una infracción que puede ser delito o contravenían, y que está considerada como tal en nuestro Código Orgánico Integral Penal; Según Francisco Muñoz; “El control social es una condición básica de la vida social, pues a través de él se asegura el cumplimiento de las expectativas de conducta, y los intereses contenidos en las normas que rigen la convivencia, confirmándolas, y estabilizándolas contra-fácticamente, en caso de su fluctuación o incumplimiento, con la respectiva sanción impuesta en una determinada forma o procedimiento”¹¹

Es deber del Estado sancionar actos o acciones que atenten en contra de la moral o las buenas costumbres, así como los bienes jurídicos que el Estado garantiza a favor de las personas, a través de la Constitución de la República del Ecuador como el derecho a una vida sana, a una naturaleza libre de toda contaminación por lo que el Estado impone penas y sanciones a fin de

¹¹Ob Cit. MUÑOZ Conde Francisco. Derecho Penal y Control Social. Ed. Temis, Colombia, 1999, pág.25

precautelar y reparar los daños que el acto dañoso provoco; para Enrique López: “La reaparición de los efectos negativos del delito debe enmarcarse en “que pueda conducir a la toma de medidas “pos delictuales” que ayuden a evitar reincidencias como la, que la detecta en la presunta autoría,”¹².

Las responsabilidad penal es determinada en un proceso en el cual se observan los derechos procesales del debido proceso, en los que se determina si existen las condiciones para que una persona sea procesada, por su condición de hacer querer el acto, o si posee una edad biológica para ser sujeta de una pena por lo que la responsabilidad social determina el peligro social que una persona representa al núcleo social; “Nos referimos a un conjunto de actos que revisten peligro social, sin ser delictivos, entendiendo aquel como posibilidad de un mal.”¹³.

La responsabilidad penal. Según la Enciclopedia Jurídica Omega; “Es el poder que tiene ciertas personas para mandar y hacer obedecer, el poder tiene que tener el aval del derecho, la teoría de la libertad nos manifiestan que todas las personas nacen libres, por lo que la libertad, es un atributo de la persona humana sin el cual no puede existir”¹⁴

La responsabilidad penal determina las causas y efectos de hecho dañoso a fin de aplicar una pena racional y la preparación del acto causado, previene su no cometimiento. Según el Diccionario Jurídico Ámbar; “Llámesse al conjunto de

¹² LÓPEZ Enrique.- Consejero General del Poder Judicial.- Madrid. 27 Europa Prees. Pág. 37

¹³ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA. Quito. Año. 2007. Tomo I Edición veinte. Pág. 735

¹⁴ Ob. Cit. EDISON GARCES POZO 2005 el Estado. Temis. Quito-Ecuador , pág. 41

circunstancias que permiten establecer una relación de causa a efecto entre un hecho delictuoso y un sujeto al que se le considera agente”¹⁵

La determinación de la responsabilidad penal permite que se repare y malas costumbres como en presente caso de los delitos en contra del medio ambiente garantizando una seguridad jurídica por medio de la ley penal, para Alfonso Devis Echandia; “la imputabilidad es un modo de ser de la persona, que influyen en su comportamiento y del cual se derivan determinadas consecuencias jurídicas. Pero ese modo de ser está revestido de elementos psicológicos, biológicos, siquiátricos, culturales y sociales respecto de cuya importancia no se ha puesto de acuerdo la doctrina, lo mismo que en relación con el sitio que ha de ocupar este concepto dentro de la teoría del delito”.¹⁶

Toda conducta antijurídica o delito debe ser típica a fin de señalar los elementos constitutivos de la infracción, para Zambrano Pasquel; “la persona que ejecuta la conducta típica que debe intervenir siquiera parcialmente en el proceso ejecutivo y poseer el dominio subjetivo del acto. Autor de un delito es igualmente el imputable aun cuando no tenga la capacidad de comprender la ilicitud del comportamiento”.¹⁷

La determinación de la responsabilidad penal determina los diferentes grados de participación delictual dentro del cometimiento de un delito por lo que es importantes observen los principios del derecho a fin de garantizar el respeto a

¹⁵ Ob. Cit. AMBAR, Diccionario Jurídico con Legislación Ecuatoriana, Fondo de Cultura Ecuatoriana, 1998, Volumen IV, Pág. 123.

¹⁶ REYES Alfonso Echan día, Imputabilidad, Editorial TEMIS S.A. 1997, 5ta. Edición, Pág. 6.

¹⁷ Ob Cit. ZAMBRANO, Pasque Alfonso, MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO PENAL. Ediciones Odino, Guayaquil Ecuador, 2004, Pág. 100.

los derechos fundamentales y humanos; Según Cabanellas; “el sujeto activo del delito, y el que coopera en su realización como cómplice o autor moral.”¹⁸

4.1.5 La Tipicidad.

La tipicidad es uno de los elementos sustanciales, que garantiza el debido proceso dentro del marco de legalidad, por lo cual debe ser observado en la tipificación de conductas que lesionen los bienes protegidos por el Estado como derechos y garantías Constitucionales. Tipicidad: “Es un concepto muy discutido dentro del derecho penal moderno por que guarda relación con el derecho penal liberal, el cual es garantía que se vincula con el principio *nullum crimen sine proevia lege*, Jiménez de Azúa refiriéndose a Beling”¹⁹

El tipo penal es el acto en sí de forma concreta descrito dentro de la ley penal con su sanción y circunstancias; “esa descripción legal, desprovista de carácter valorativo, es la que constituye la tipicidad, por lo tanto, el tipo penal, es la abstracción concreta que ha trazado el legislador descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito”²⁰

Toda ley, debe enmarcarse en los principios existenciales y universales del derecho como en el presente caso hablamos de tipologías, que es la ley previa que se adecua al acto; por lo que toda ley sustantiva, como adjetiva, debe

¹⁸ Ob. Cit. CABANELLAS, Guillermo, ob. cit., Tomo III, Pág. 424.

¹⁹ Ob. Cit. CABANELLAS, Guillermo, ob. cit., Tomo III, Pág., 364.

²⁰ Ob Cit. GUILLERMO Cabanellas de la Torre, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heleaste, pág. 385

fundamentarse en este principio, por lo que es un deber del Estado que posee la facultad del. IUS PUNIENDI de garantizar la eficacia del cumplimiento de la pena y el resarcimiento de daños y perjuicios al ofendido. Determinando la culpabilidad tanto penal como civil.

4.1.6 La Pena

Existen varios tipos de penas de acuerdo a la infracción u acto cometido, por lo que es importante que la pena sea racional, respete los derechos fundamentales del debido proceso y de los derechos humanos. La pena; “es la sanción previamente establecida por la ley, para quien comete un delito o falta también especificados”²¹

La responsabilidad penal según Escriche “es la obligación de reparar o responder por sí o por otro la pérdida o daño que se hubiere causado a un tercero; o la atribución de un cargo o atribución moral como consecuencia de una acción u omisión”²² La determinación de la responsabilidad penal permite que se reparen los daños que el delito genera así como se da la sanción por las acciones y omisiones,

La ley penal para su eficacia, parte desde la Constitución misma, la piedra angular como lo es el principio de legalidad, nadie puede ser reprimido por un acto que no esté contemplado como delito, expresado con anterioridad, de la

²¹ Ob. Cit. CABANELLAS, Guillermo, ob. cit., Tomo III, Pág. 300


²² OB Cita ESCRICHE, Joaquín, Diccionario Razonable de legislación y jurisprudencia, Librería Garniel Hermanos, Pág. 352.

misma forma que todo procedimiento debe observar el debido proceso por lo que la pena; “La obligación de soportar la consecuencia específica del delito constituye la responsabilidad penal. Esta responsabilidad recae únicamente sobre el delincuente”²³

La pena es la consecuencia al mal causado, por lo que la misma posee principios como lo son la pena y su racionalidad, puesto que nuestro Estado garantiza la no aplicación de penas crueles

4.1.7 Sustancias Tóxicas.

Las sustancias tóxicas son todos los agentes químicos, o naturales que afectan a la salud y a los ecosistemas, por lo que es necesario que el Estado asuma una sanción por el mal uso de éstas sustancias, que se encuentran prohibidas a nivel mundial dichas sustancias son;

 **Clordecona:** este insecticida, también conocido como "Kepone", se ha utilizado para fumigar plantas como el tabaco, arbustos ornamentales, plátanos y cítricos, y en trampas para hormigas y cucarachas. Es químicamente casi idéntico a Mirex, uno de los integrantes de la primera "docena sucia" de la Convención. Se han detectado daños en el sistema nervioso, la piel, el hígado y el sistema reproductivo masculino en personas que han usado clordecona. Los expertos recuerdan que todavía puede estar en uso en los países en desarrollo²⁴

²³ OMEBA, ENCICLOPEDIA JURÍDICA, Editoriales Libreros, Lavalle 1328, Buenos Aires, tomo XXIV, Pág. 902

²⁴ Paul L Metales, Medio ambiente y naturaleza Guía practica

- ✚ **Lindano:** un insecticida agrícola que también se utiliza para el tratamiento de la pediculosis y la sarna en las personas. Sin embargo, ha sido prohibido en 50 países debido a sus efectos sobre el sistema nervioso y a los residuos químicos persistentes generados durante el proceso. Se calcula que por cada tonelada de lindano producida se generan entre seis a diez toneladas de residuos.
 - ✚ **Alfa-hexaclorociclohexano:** es uno de los persistentes residuos químicos generados en la producción del lindano, puede causar cáncer y problemas hepáticos o renales.
 - ✚ **“Beta-hexaclorociclohexano:** se trata de otro residuo químico del lindano y puede provocar cáncer y problemas reproductivos.
 - ✚ **Pentaclorobenceno:** utilizado en la fabricación de insecticidas, como tratamiento antiopjos y como retardador de llama, puede dañar el sistema nervioso y reproductivo, así como el hígado y los riñones. Se puede encontrar en los residuos de algunas fábricas de papel, refinerías de petróleo, plantas de tratamiento de aguas residuales y en las incineradoras.
 - ✚ **Éter de pentabromodifenilo:** conocido genéricamente como "penta", ha sido utilizado como retardante de llama en tapicerías y mobiliario. Fue prohibido en Alemania, Noruega y Suecia entre los años 1980 y 1990 y, a continuación, en la Unión Europa en 2003. Sin embargo, todavía es fabricado en otros lugares, principalmente en China. Los científicos recuerdan que este producto químico puede causar diversos problemas de salud, incluyendo enfermedades del hígado y problemas reproductivos y de desarrollo. Su
-

capacidad de acumulación le ha permitido por ejemplo aparecer en la leche materna humana”²⁵.

✚ **“Éter de octabromodifenilo:** al igual que el "penta", a este éter se le ha vinculado a diversos problemas de salud, por lo que su uso ha sido eliminado paulatinamente en los países desarrollados.

✚ **SPFO:** compuesto químico utilizado en diversos procesos industriales, como por ejemplo en productos resistentes a las manchas. Su resistencia y capacidad de bioacumulación le ha permitido ser localizado en concentraciones relativamente altas incluso en seres vivos del Ártico”²⁶.

✚ **Hexabromobifenilo:** retardador de llama vinculado a una serie de problemas de salud, como pérdida de peso y diversos trastornos en la piel, los sistemas nervioso e inmunológico, el hígado, los riñones, y la glándula tiroideas. A pesar de que ya no se utiliza en los países desarrollados, todavía puede estar en uso en las naciones en desarrollo”.²⁷

Hoy en día la gestión ambiental, ha evolucionado rápidamente y ha adquirido la más grande importancia en la planificación, organización, dirección, coordinación, control y evaluación de los servicios ambientales. Por lo que es necesario que se cree unas condiciones como programas y planes, para la

²⁵ Alejandro Monroy Montaña, ponencia "Una perspectiva ambiental", VIII Congreso Mundial de Derecho Agrario, pág. 6

²⁶ Dolores Pineda Campos, ponencia "La protección del Medio Ambiente en el Patrimonio Natural", VIII Congreso Mundial de Derecho Agrario. Domingo Jiménez Liébana, "Biotecnología y medio ambiente: Aspectos Jurídicos". 2013, pág. 3

²⁷ Paul L Metales, Medio ambiente y naturaleza Guía práctica 2012, pág. 5

transportación social, la misma que dentro de nuestro derecho Ecuatoriano no se encuentra establecida. Por lo que es importante como un servicio público para garantizar una seguridad jurídica de forma ético social. Dentro de la utilización de estos productos nocivos para la salud y la naturaleza

La gestión ambiental. Es la actividad racional técnica jurídica y permanente, y ejecutada por el Estado y las empresas, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las empresas frente a la sociedad. Y obtener resultados, con el mayor grado de eficiencia, eficacia y calidad.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 Protección al Medio Ambiente.

La idea de los organismos y el ambiente físico en constante y recíproca interacción se encuentra la protección al medio ambiente, propuesto por primera vez en 1935 por Tansley. “Debido a que la Ecología es un campo muy extenso del conocimiento biológico es muy difícil delimitar un tipo de problemas específicos, objeto de su estudio. No obstante, sí podemos hablar de enfoques en la Ecología. Estos son esencialmente tres: Enfoque de ecosistemas, enfoque de poblaciones y de comunidades.

- ✚ Enfoque de ecosistemas: Dado que en los ecosistemas se encuentra un gran número de organismos que realizan actividades y que se hallan en ambientes distintos; en el enfoque de ecosistemas, los organismos y sus actividades se describen a manera de procesos de flujo de energía y ciclo de nutrientes, lo cual permite realizar una comparación entre ecosistemas, por disímiles que estos sean.
- ✚ Enfoque de poblaciones: En este enfoque se estudian las propiedades particulares de un grupo de individuos de la misma especie o población a tres niveles fundamentales: Adaptaciones de los organismos de la población a su medio ambiente, distribución geográfica de la población y variaciones en tamaño y densidad de las mismas.

✚ Enfoque de comunidades: En el enfoque de comunidades se estudian básicamente interacciones entre las poblaciones y la composición de las especies que la conforman²⁸.

Uno de los retos a es cumplir con el propósito de garantizar un medio ambiente sano libre de cualquier forma de contaminación, dado por el avanzado o acelerado desarrollo, polución; “Si se desea estudiar el crecimiento poblacional de un grupo de orugas que viven en los árboles y no tienen la capacidad de volar, la escala espacial de este evento sería el árbol y no el bosque. Si más bien deseáramos saber en cuánto tiempo florece y quien poliniza las flores de una especie de planta cualquiera, la escala temporal puede variar de unos pocos meses hasta años. Por el contrario, si el fenómeno de interés es el cambio climático global, la escala espacial sería la tierra y la temporal podría ser hasta un siglo²⁹”.

Nuestro Estado debe generar mecanismos que protejan los diferentes ecosistemas. Los ecosistemas son sistemas complejos como el bosque, el río o el lago, formados por una trama de elementos físicos (el biotopo) y biológicos (la biocenosis o comunidad de organismos). Por lo que es deber del Estado garantizar una seguridad jurídica a fin de precautelar los derechos del buen vivir, y

²⁸ Ob Cit. MONROY Ortiz Columba, artículo "El consumo de transgénicos y nuestro derecho a la salud", <http://www.lajornadamorelos.com>, 11 junio 2004 pág. 18

²⁹ Dolores Pineda Campos, ponencia "La protección del Medio Ambiente en el Patrimonio Natural", VIII Congreso Mundial de Derecho Agrario. 2013 pág. 7

La naturaleza. Para Jorge Zavala Egas: “La seguridad jurídica consiste en confiabilidad del orden jurídico con los aspectos de la sujeción de todos los poderes del estado Ecuatoriano a la ley y la aplicación uniforme de la misma, la constancia precisión y previsibilidad del derecho como la protección de la confianza.

El derecho a la seguridad jurídica tiene su propia historia la cual se trata de destacar que éste se resume en que todo proceso o en cualquier proceso, si se prefiere, se cumplan las garantías constitucionales que se rigen en el Derecho Procesal, incluyendo el Administrativo y el Político que en nuestra Constitución lo contiene.”³⁰.

El ecosistema es el nivel de organización de la naturaleza que interesa a la ecología. En la naturaleza los átomos están organizados en moléculas y estas en células. Las células forman tejidos y estos órganos que se reúnen en sistemas, como el digestivo o el circulatorio. Un organismo vivo está formado por varios sistemas anatómico-fisiológicos íntimamente unidos entre sí. Los cuales se encuentran afectados por la mala utilización y control de sustancias como son; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo:

La naturaleza como un gran conjunto en el que las condiciones físicas y los seres vivos interactúan entre sí en un complejo entramado de relaciones. “En

³⁰ ZAVALA EGAS Jorge, Derecho Constitucional, Editorial Edipo, Guayaquil – Ecuador, Pág. 156,157.

ocasiones el estudio ecológico se centra en un campo de trabajo muy local y específico, pero en otros casos se interesa por cuestiones muy generales. Un ecólogo puede estar estudiando cómo afectan las condiciones de luz y temperatura a las encinas, mientras otro estudia como la energía en la selva tropical; pero lo específico de la ecología es que siempre estudia las relaciones entre los organismos y de estos con el medio no vivo, es decir, el ecosistema³¹.

La exosfera en su conjunto es el ecosistema mayor. Abarca todo el planeta y reúne a todos los seres vivos en sus relaciones con el ambiente no vivo de toda la Tierra. Pero dentro de este gran sistema hay subsistemas que son ecosistemas más delimitados. Así, por ejemplo, el océano, un lago, un bosque, o incluso, un árbol, o una manzana que se esté pudriendo son ecosistemas que poseen patrones de funcionamiento en los que podemos encontrar paralelismos fundamentales que nos permiten agruparlos en el concepto de ecosistema.

El funcionamiento de todos los ecosistemas es parecido. Todos necesitan una fuente de energía que, fluyendo a través de los distintos componentes del ecosistema, mantiene la vida y moviliza el agua, los minerales y otros componentes físicos del ecosistema. La fuente primera y principal de energía es el sol. En todos los ecosistemas existe, además, un movimiento continuo de los materiales. Los diferentes elementos químicos pasan del suelo, el agua o el aire a los organismos y de unos seres vivos a otros, hasta que vuelven, cerrándose el ciclo, al suelo o al agua o al aire.

³¹ Ob Cita. MARTÍNEZ Bertha Beatriz, pág. 9

En el ecosistema la materia se recicla -en un ciclo cerrado- y la energía pasa - fluye- generando organización en el sistema. La Evaluación de Impacto Ambiental y del Control Ambiental, estable los estudios de la pública privada o mixta y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental.

Serán evaluados del cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados se le realizará mediante la auditoría ambiental, practicada por consultores previamente calificados por el Ministerio del ramo, a fin de establecer los correctivos que deban hacerse.

La evaluación del impacto ambiental comprenderá. La protección del medio ambiente es política de Estado, y en la actualidad es un derecho constitucional, por lo que se ha convertido en parte de los servicios ambientales que el Estado garantiza a favor de las personas: “ Desde la década de 1970 se aceleró la conciencia ecológica y la sociedad comenzó a entender que el origen de los problemas ambientales se encontraba en las estructuras económicas y productivas de la economía y dado que los principales problemas que aquejan al medio ambiente tienen su origen en los procesos productivos mal planificados y gestionados, es precisamente mediante la transformación de tales sistemas como se podía acceder a una mejora integral del medio ambiente”³².

³² MARTÍNEZ Bertha Beatriz, "Las estructuras agrarias y el Medio Ambiente", VIII Congreso Mundial de Derecho Agrario. 2004 pág. 5

Las leyes ambientales garantizan el desarrollo productivo y sustentable a favor de la personas, estableciendo políticas para el desarrollo agrario y de consumo, garantizando un ambiente sano y una producción sustentable libre de contaminación, por lo que se garantiza la producción ancestral.

4.2.2 Principios de Protección del Medio Ambiente

Desde la antigüedad ya existía un interés por comprender las relaciones complejas entre los organismos y entre estos y su ambiente. En un primer momento histórico este interés se manifestó en trabajos de carácter descriptivo, es así que en el siglo XVIII la preocupación fundamental era la clasificación de los organismos en un sistema taxonómico. Para dicha clasificación se observaban no sólo los caracteres externos, sino también los hábitos más relevantes de las especies,

Una de las características del Derecho Ambiental es su énfasis de prevenir el daño ambiental, convirtiéndose en el “Principio de Prevención del Daño Ambiental” que tiene su antecedente jurídico en el Derecho Internacional que ha venido manifestándose a raíz de la prevención de la contaminación ambiental transfronteriza y se ha transformado hasta ser considerado como uno de los principios fundamentales del derecho ambiental a tal punto que la Doctrina lo conceptúa así: “ha obligado a las naciones del primer mundo y las tercer mundistas a tomar conciencia sobre la gravedad de la situación, es así que en muchas convenciones internacionales se ha firmado tratados

multilaterales para frenar la contaminación ambiental, situación que favoreció para que en diciembre de 1997 se celebre en Japón la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático donde más de 160 países adoptaron el denominado Protocolo de Kioto. “Este tratado establece que los países industrializados deben reducir, antes del año 2012, sus emisiones de gases causantes del efecto invernadero a niveles un 5% más bajos de los registrados en 1990. El Protocolo de Kioto entró en vigor en febrero de 2005”³³

Existen efectos negativos de la contaminación; causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada. Las fuentes de los principales contaminantes han generado que las políticas de Estado adopten planes y programas dentro del orden interno como internacional como son los principios de;

✚ “Principio de Prevención del daño ambiental.- La protección del ambiente puede lograrse de mejor manera a través de la prevención del daño ambiental y no por su remediación o compensación.

✚ Este Principio de Prevención del daño ambiental, implica el deber de evaluar impactos ambientales y una de las maneras de prevenir la producción del daño es mediante el conocimiento y valoración anticipada de los peligros y riesgos. Este conocimiento y valoración se llevan a cabo mediante la evaluación anticipada de todo aquello que encierra peligros.

“Los principios de precaución y prevención se ponen en ejecución a través

³³ Ob Cit. ORTIZ Columba Monroy, artículo "El consumo de transgénicos y nuestro derecho a la salud", <http://www.lajornadamorelos.com>, 11 junio 2004. Pág. 5

de los estudios de impacto ambiental que tienen como finalidad evitar que ocurran daños ambientales.”³⁴

La evaluación del impacto ambiental está regulada por la Ley de Gestión Ambiental que determina el procedimiento de evaluación y tiene por objeto determinar la viabilidad ambiental de una obra, proyecto o actividad pues “la parte integrante de la evaluación de impacto ambiental es la realización de un estudio de impacto ambiental” que tiene por finalidad la identificación de impactos ambientales y la descripción de medidas de prevención, control, mitigación y compensación de las alteraciones ambientales.

Con estos antecedentes, y con la premisa de la nueva Constitución de la República del Ecuador, es necesario crear una Superintendencia del ambiente, que tenga como objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

4.2.3 Garantías de Protección a la Naturaleza.

³⁴ Ob Cit. CAMPOS, Dolores Pineda ponencia "La protección del Medio Ambiente en el Patrimonio Natural", VIII Congreso Mundial de Derecho Agrario 2004 pág. 7

La garantía de protección del derecho a la naturaleza es la que el Estado garantiza por medio de las leyes y las instituciones. Según Gustavo Lara; “es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad etc.”³⁵, sus actuaciones son discrecionales de responsabilidad, bajo principios de calidad, calidez, gratuidad, continuidad, transparencia, accesibilidad.

La protección del medio ambiente se encuentra enmarcado dentro del contrato social, regulado directamente por el Estado; “la administración pública exige a sus contratantes para asegurar el puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones que estos asumen por el contrato, teniendo en vista la finalidad superior de satisfacción de las necesidades de la comunidad a través de la obra cuya ejecución se trata”³⁶

Los recursos naturales son parte de la soberanía de nuestro Estado, por lo que poseen principios, planes y programas para su conservación por lo que la protección ambiental parte de los instrumentos nacionales así como dentro del orden internacional. Según Juan Trujillo. Es la sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior, capaz de reafirmar su personalidad y responsabilidad, frente a sus similares exteriores, mientras que el

La principal función administrativa del Estado es la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, a través del bienestar y el progreso

³⁵ Ob cit. GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22

³⁶ Ob Cit. TRUJILLO Bustamante Juan, DERECHO CONTRACTUAL ECUATORIANO, Editorial Odino, Guayaquil- Ecuador 2006.

colectivo, La importancia de lo que es la administración pública radica en que a través de ella se logran los objetivos políticos de una nación con una serie de procesos y acuerdos que le otorgan la legitimidad y autoridad necesarias. Como lo es la gestión ambiental y la protección de la naturaleza.

El Estado garantiza a las personas el derecho a una naturaleza libre de cualquier forma de contaminación, por lo que todos los organismos e instituciones del Estado, deben garantizar este derecho a favor de la humanidad. Por lo que se han establecido parámetros como;

✚ “Los Mecanismos de Participación Social, ya que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal por acusaciones maliciosamente formuladas.

✚ La Capacitación y Difusión. El Ministerio encargado del área educativa en coordinación con el Ministerio del ramo, establecerá las directrices de política ambiental a las que deberán sujetarse los planes y programas de estudios obligatorios, para todos los niveles, modalidades y ciclos de enseñanza de los establecimientos educativos públicos y privados del país. Además se la realizara a través de los medios de difusión.

✚ De calidad ambiental, requiere de normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones de impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros que serán regulados”³⁷

✚ “El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas leyes determinarán las modalidades de cada incentivo”³⁸.

Nuestro Estado, ha creado mecanismos de protección del medio ambiente, como las Superintendencias del Ramo, La Contraloría General del Estado, podrán en cualquier momento, auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, determinando la validez y eficacia de éstos, de acuerdo con la Ley y su Reglamento Especial. La Contraloría General del Estado vigilará el cumplimiento de los sistemas de control aplicados a través de los reglamentos, métodos e instructivos impartidos por las distintas instituciones del Estado, para hacer efectiva la auditoría ambiental. De existir indicios de responsabilidad se procederá de acuerdo a la ley.

³⁷ JIMÉNEZ Liébana Domingo, "Biotecnología y medio ambiente: Aspectos Jurídicos". 2013, pág. 9.

³⁸ Ob Cita CAMPOS, Dolores Pineda ponencia pág. 7

4.2.4 Políticas Ambientales.

Las políticas ambientales, son reguladas por el Estado por medio de leyes, planes y programas, a corto, mediano y largo plazo, “En el año de 2007, el Gobierno de la República del Ecuador, ante los medios de comunicación hizo pública la Iniciativa Yasuní-ITT (Ishpingo- Tambococha-Tiputini), en la cual nuestra Patria llevó a cabo una nueva, nunca antes tratada, y vanguardista idea de encontrar los medios legales de cuidar el medio natural y el patrimonio de la humanidad, mediante la aplicación de políticas públicas que garanticen dichos bienes jurídicos y respeten sociedades y culturas que se encuentran en contacto con los territorios en donde se circunscribe la mencionada iniciativa”³⁹.

El Ecuador busca contrarrestar el deterioro ambiental nacional e internacional, y por ello, los fondos obtenidos por la Iniciativa serán destinados al cambio de la matriz de oferta energética y productiva, reduciendo el uso de combustibles fósiles, y sustituyéndolos por formas renovables de energía hidráulica, geotérmica, eólica, de mareas y solar, y así encontrar el *Sumak Kawsay*.

La propuesta ecológica del ITT, la misma que se fundamenta en lograr conseguir beneficios económicos con mínimos riesgos de impacto ambiental, son técnicamente posibles, pues a través de la no explotación de petróleo en una zona de vital importancia biológica y cultural, se busca contribuir a la

³⁹ Ob Cita CAMPOS, Dolores Pineda ponencia pág. 8-9

conservación de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático, por medio de;

- ✚ “Impedir la explotación de petróleo en la zona de mayor diversidad del planeta, contribuye a la reducción del calentamiento global. Con esta política ambiental se busca demostrar al mundo que nuestra Patria busca demostrar al mundo un nuevo modelo de desarrollo, fundamentado en el respeto al medio ambiente, a las comunidades que habitan en aquellas zonas y logrando un desarrollo social del Ecuador.

- ✚ La visión antropocentrista del desarrollo ya está caduca y por lo tanto, debemos sentar las bases para un modelo de desarrollo sostenido y en consecución con los intereses de la humanidad.

- ✚ El Ecuador, a través del Ministerio del Ambiente es el responsable de proponer al mundo este innovador esquema de conservación y de uso sostenible de los recursos naturales y patrimoniales, basando dicha política en la corresponsabilidad ambiental internacional⁴⁰.

El Ecuador es un país que depende principalmente de los recursos generados por la explotación de petróleo y se encuentra en búsqueda de apoyo de países, instituciones u organismos internacionales y ciudadanos responsables para lograr concretar el verdadero modelo de desarrollo sustentable. Por lo

⁴⁰Ob Cit. JIMÉNEZ Liébana Domingo, "Biotecnología y medio ambiente: Aspectos Jurídicos". 2013, pág.10

anteriormente mencionado la cooperación internacional con respecto al cambio climático, biodiversidad y desarrollo es materia que atañe a todos los Estados del mundo.

- ✚ “En 1972 Ecuador se convirtió en exportador de petróleo y desde entonces este producto ha sido el principal eje de su economía. Pero los impactos sociales y ambientales de la actividad petrolera han sido significativos.
- ✚ Junto al calentamiento global, otra enorme amenaza ambiental a la que está sometido el Planeta es la pérdida de la biodiversidad. Ecuador es uno de los 19 países mega diversos del mundo y se distingue también por la riqueza y variedad de sus culturas indígenas.
- ✚ La Iniciativa Yasuní-ITT es una propuesta holística y revolucionaria porque además de atacar los dos grandes problemas citados en su verdadero origen –el uso del carbono como fuente de energía, también aspira a combatir la pobreza y la desigualdad en el país. Representa, asimismo, una oportunidad para que países petroleros no desarrollados, como Ecuador, puedan salir de la economía extractiva y busquen oportunidades de desarrollo dignas mediante el uso sostenido de sus recursos naturales.
- ✚ El Parque Nacional Yasuní ha sido considerado uno de los lugares de mayor biodiversidad en el Planeta. Fue creado en 1979 y declarado por la UNESCO como Reserva Mundial de la Biósfera en 1989. Alcanza 982.000 ha en la cuenca del alto Napo en la Amazonía occidental. Su ubicación estratégica, cercana a la línea equinoccial y a la cordillera de los Andes, le proporciona condiciones climáticas únicas en la Amazonía, con temperatura y humedad relativamente uniformes y elevadas”⁴¹.

⁴¹ Ób Cita CAMPOS, Dolores Pineda ponencia pág. 12.

El Estado ecuatoriano ha garantizado los derechos de los pueblos indígenas, especialmente el derecho a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y sus tradiciones; a no ser desplazados de sus tierras; a sus ecosistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional; a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital. La Constitución, en su artículo 56, menciona por primera vez a los pueblos en aislamiento voluntario que habitan en el Yasuní: "Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreducible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley"⁴².

Debe sancionar el mal uso de ciertas sustancias contaminantes como lo son; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: las cuales deben estar sancionadas de forma típica en el nuevo Código Orgánico Integral Penal.

⁴² Ób Cita CAMPOS, Dolores Pineda ponencia pág. 12.-13

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1 La Constitución de la República del Ecuador.

Nuestra Constitución garantiza el debido proceso, como principio sustancial de toda norma o procedimiento; Art. 66 Debido Proceso Derechos De Libertad- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No hay pena de muerte
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
 - c. La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.
 - d. La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.
4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos.

El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántos hijos tener.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información

personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza.

Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país solo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

16. El derecho a la libertad de contratación.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.
19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de carácter personal, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.
20. El derecho a la intimidad personal y familiar.
21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen.
22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.
23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.
24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.
25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener un nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

29. Los derechos de la libertad también incluyen:

a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.

b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y otras formas de violación de la libertad.

c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley⁴³.

⁴³ Ób Cita CONSTITUCIÓN de La República del Ecuador Art 66

El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el desarrollo del debido proceso en derechos elementales que debe ser observado dentro del ejercicio de la acción penal. Los derechos fundamentales establecen principios básicos es como lo la legítima defensa, el derecho a que se respete la integridad de la persona ,a no auto incriminarse, a ser informado y contar con el procesado, el derecho a no ser torturado, a no sufrir penas crueles. Dentro de todo procedimientos debe observarse el debido proceso en el que se garantice el derecho tanto sustantivo como adjetivo puesto que sin no se observa el mismo no tendría valor alguno los procedimientos utilizados. Todo Estado garantiza el debido proceso

La Constitución de la República del Ecuador. En El Art. 76.-“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por

la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.7. El derecho a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e. Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por el Ministerio Público, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f. Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g. En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h. Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i. Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j. Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante el juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k. Ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l. Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos

en que se fundan y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m. Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”⁴⁴.

La seguridad jurídica dentro de la aplicación parte de derechos fundamentales garantizados en la Constitución de la República del Ecuador en la que se desarrollan los sistemas de legalidad, para que den proceso con respeto a la Constitución así como tratados internacionales que garantizan el derecho de las partes dentro de un proceso, puesto que la violación de los derechos fundamentales traería consigo la nulidad procesal e incluso la responsabilidad no solo del Estado sino del funcionario, empleado o dignatario que violen tales garantías que están establecidos en la carta suprema,

Los derechos a la naturaleza están garantizados desde la Constitución de la República del Ecuador, la misma que dice; **Art. 71.-** “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

⁴⁴ Ób Cita CONSTITUCIÓN de La República del Ecuador Art 76

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema⁴⁵.

El Estado garantiza bienes jurídicos que están protegidos como solo es el derecho a una naturaleza sana libre de toda contaminación, por lo que se han implementado planes y programas para garantizar de forma eficaz este derecho tan elemental no solo para el hombre sino para los seres vivos que habitan en el medio ambiente, por lo que toda acción en contra de la naturaleza es sancionado por las leyes vigentes en nuestro país.

Se garantiza el derecho a la naturaleza y de los recursos renovables y no renovables. **Art. 72.-** “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la

⁴⁵ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 71.

restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”⁴⁶.

El derecho a la naturaleza es un derecho esencial para la existencia misma de los seres humanos por lo que en la actualidad nuestro Estado garantiza este derecho como un bien jurídico que está protegido desde la Constitución de la República del Ecuador. El Estado posee la obligación de proteger los recursos renovable y no renovables, por lo que es importante que las leyes sancionen los actos que atenten en contra de los bienes que en la actualidad son patrimonio nacional, por lo que se ejerce en principios de soberanía, para garantizar que los mismos no se los vulnere, El Estado busca prevenir, por medio de la reducción de impacto ambiental, así como sanciones por la vulneración de estos derechos que nos pertenecen como patrimonio a todos los ciudadanos sin distinción alguna.

El Estado adopta mecanismos de protección para proteger los sistemas naturales en contra de cualquier forma que atente contra los mismos. **Art. 73.-** “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”⁴⁷.

⁴⁶ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art 72

⁴⁷ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art 73.

La protección del estado al medio ambiente abarca, varios principios como lo es la protección de áreas y especies, así como de recursos renovables y no renovables, por lo que se implementa planes y programas para la mitigación del impacto ambiental, se garantiza el derecho a la naturaleza a los pueblos, como un patrimonio ancestral, el cual forma parte de nuestra soberanía, que es inalienable, intangible, imprescriptible y pertenece a la naturaleza misma del Estado.

Se garantiza el derecho a la naturaleza a favor de los pueblos y nacionalidades y personas. **Art. 74.-** “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”⁴⁸.

El Estado ha implementado el régimen del buen vivir a favor de las personas, rol mismo que garantiza las condiciones esenciales para el desarrollo de los seres vivir en un ambiente libre cualquier forma de contaminación, estableciendo políticas y leyes en beneficio de la naturaleza y para el efectivo ejercicio de este derecho fundamental, la protección del medio ambiente parte de la política de Estado. Los derechos a la naturaleza forman parte de la soberanía alimentaria **.Art. 96.-** “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas

⁴⁸ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art 74

públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”⁴⁹.

El régimen del buen vivir garantizan los derechos a la naturaleza, que forman parte del patrimonio y la soberanía de nuestro Estado, por lo la protección del medio ambiente forma parte integral del desarrollo de nuestro pueblo, el mismos que comprende los derechos fundamentales a favor de las personas.

El Régimen del Buen Vivir es parte de la soberanía alimentaria el mismo se enmarca dentro de los derechos humanos y fundamentales de las personas

Art. 275.- “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El Buen Vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan

⁴⁹ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art 96.

responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”⁵⁰.

El Estado garantiza a favor de las personas la vida, el desarrollo, procedimientos de producción ancestrales y sustentables, así como el derecho a una naturaleza libre de toda contaminación, así como por medio de las leyes del control social punitivo garantizar estos derechos en beneficio de la personas, el derecho a la naturaleza es parte de la soberanía nacional. Para garantizar el régimen del buen vivir el estado promueve los siguientes objetivos, **Art. 276.**- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo,

⁵⁰ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art.275.

permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.

6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural⁵¹.

El Estado determina los objetivos para el cumplimiento del derecho al buen vivir

Art. 277.-“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.
3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.

⁵¹ Ób Cita. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art.276.

4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”⁵².

El sistema nacional ha adoptado la política social y de inclusión y económica para garantizar el derecho al buen vivir y la naturaleza, por consiguiente es necesario que todos los estratos social participen de forma directa, generando de esta forma una conciencia colectiva para el desarrollo de la naturaleza y de la producción saludable; Así mismo se garantiza el derecho de los pueblos y nacionalidades a participar en este proceso. **Art. 278.**- “Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental”⁵³.

⁵² Ób Cita. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art..277.

Se garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano libre de toda clase de contaminación. El Art. 14, de la Constitución de la República del Ecuatoriano señala que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”⁵⁴

El Estado protege la biodiversidad el patrimonio genético, el mismo que genera planes y programas y política para alcanzar estos objetivos, los mismos que abarcan la protección de zonas estratégicas, así como la protección de ecosistemas y animales y especies en peligro de extinción, por medio del Sumak Kawsay. Para garantizar el ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el buen vivir, Sumak kawsay, el Art. 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el

⁵³ Ób Cita. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. **278**.

⁵⁴ Ób Cita. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. **14**.

control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”⁵⁵

El Estado garantiza a la naturaleza como un derecho colectivo y difuso, establece la prevención en contra de la contaminación ambiental, establece políticas para prevenir el impacto ambiental, genera principios sustentables, para la producción y desarrollo social como lo es inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad. El manejo de los recursos naturales parte de los principios de soberanía, los mismos que el desarrollo sustentable, sancionando las acciones que contaminen el medio ambiente.

4.3.2 Ley de Gestión ambiental

Actualmente nuestro país existe como única autoridad ambiental, el Ministerio del Ambiente, que está regulado por la Legislación del Medio Ambiente el Art. 3 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, señala que los objetivos estratégicos son;

“1. Conservar y utilizar sustentablemente la biodiversidad, respetando la multiculturalidad y los conocimientos ancestrales. 2. Prevenir la contaminación, mantener y recuperar la calidad ambiental. 3. Mantener y mejorar la cantidad y calidad del agua, manejando sustentablemente las cuencas hidrográficas. 4.

⁵⁵ Ób Cita. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 397

Reducir el riesgo ambiental y la vulnerabilidad de los ecosistemas. 5. Integrar sectorial, administrativa y territorialmente la gestión ambiental nacional y local.”

Pero en la realidad este Ministerio, se ha transformado en un mero ente cuasi sancionador, debido a que mediante los departamentos jurídicos de cada distrito juzga las infracciones ambientales, pero como vuelvo a repetir “JUZGA LAS INFRACCIONES”, hace muy poco para realizar prevención, ya que según, el tratadista español Ramón Martín Mateo afirma que: “los objetivos del Derecho ambiental son fundamentalmente preventivos y sostiene que en “ El Derecho ambiental la coacción a posteriori resulta ineficaz porque la represión difícilmente compensará graves daños ...quizás irreparables”... “David Hunter sostiene que: para fines de protección ambiental, es mejor prevenir el daño antes que repararlo”.

Tomando en consideración esta teoría de la prevención, el Art. 213, que “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las Superintendencias serán dirigidas y representadas por los superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades.

Las superintendentes o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.”⁵⁶

La Ley de Gestión Ambiental se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999. Cuando el Congreso Nacional, Considero: Que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable; para obtener dichos objetivos se consideró una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada. Razón por la que se expide, la Ley de Gestión Ambiental, la misma que está compuesta por seis títulos.

En el Ámbito y Principios de la Ley la cual en su primera parte establece las políticas ambientales, obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores tanto públicos como privados, así también señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia está sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y

⁵⁶ Constitución de nuestra República del Ecuador, establece la creación de las Superintendencias y les otorga funciones y características su géneris, de esta forma señala 213.

reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

El Régimen Institucional de la Gestión Ambiental se encuentra establecida en cuatro capítulos de lo que es el Desarrollo Sustentable del Medio Ambiente, aquí se enmarca las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental, mismo que será preparado por el Ministerio del ramo, dentro del mismo el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable

4.3.3 Código Orgánico Integral Penal

El Nuevo Código Orgánico Integral Penal , regula la aplicación de la ley penal, generando un marco de seguridad jurídica para sancionar, las diferentes infracciones como en el presente caso las infracciones penales ambientales; el Artículo 1.- “Finalidad.- Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”⁵⁷.

El Estado garantiza los principios del IUS PUNIENDI, que es un principio fundamental que se establece para sancionar, todas las acciones dañosas o

⁵⁷ CÓDIGO Orgánico Integral Penal , Ediciones Legales, Quito Ecuador, Art. 1

antijurídicas, que lesionen los derechos o garantías como lo es el derecho al buen vivir, a la naturaleza, por lo que el nuevo Código Orgánico Integral Penal protege mediante principios los derechos fundamentales a favor de las personas. El Código Orgánico Integral Penal, garantiza los principios penales, establecidos de forma jerárquica en la Constitución de la República del Ecuador; PRINCIPIOS GENERALES Artículo 2.- “Principios generales.- En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código”⁵⁸.

Se establece el principio de mínimo intervención del Estado en los procesos, así como a protección de los derechos procesales de las partes dentro del procesamiento penal, Artículo 3.- “Principio de mínima intervención.- La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales, Derechos. Las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales. Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento.”⁵⁹.

⁵⁸ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal , Art. 2

⁵⁹ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal , Art. 3

La ley penal garantiza el respeto al debido proceso así como los derechos humanos, por lo cual el estado asume esta protección dentro del procesamiento penal para garantizar de esta forma una seguridad jurídica en beneficio social. El Código Orgánico Integral Penal garantiza el debido proceso, que es la garantía procesal a favor de las partes Artículo 5.- Principios procesales.- “El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:

1. Legalidad: no hay infracción penal, pena, ni proceso penal sin ley anterior al hecho. Este principio rige incluso cuando la ley penal se remita a otras normas o disposiciones legales para integrarla”.⁶⁰

El principio de legalidad es la piedra angular del sistema penal por lo que garantiza que no habrá sanción o pena sin ley previa, por lo que dentro de la tipicidad debe establecerse la pena racional de acuerdo a las acciones u omisiones dañosas. Dentro del COIP, se garantiza el principio de legalidad, el mismo que es la piedra angular en la cual gira el derecho penal. Artículo 25.- Tipicidad.- “Los tipos penales describen los elementos de las conductas penalmente relevantes”.⁶¹

Los establece los elementos sustanciales de procedimiento como es la culpabilidad, Artículo 34.- Culpabilidad.- “Para que una persona sea

⁶⁰ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal, Art. 5

⁶¹ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal , Art 25

considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”⁶²

Se determina las formas de extinción de la pena, El Artículo 72.- Formas de extinción.- La pena se extingue y por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cumplimiento integral de la pena en cualquiera de sus formas.
2. Extinción del delito o de la pena por ley posterior más favorable.
3. Muerte de la persona condenada.
4. Indulto.
5. Recurso de revisión, cuando sea favorable.
6. Prescripción.
7. Amnistía”⁶³

En el nuevo COIP se protegen los derechos a la naturaleza, en el que señala los delitos en contra de la Ecología, Delitos contra la biodiversidad el Artículo 245.- “Invasión de áreas de importancia ecológica. La persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando:

1. Como consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la biodiversidad y recursos naturales.

⁶² Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal, Art. 34

⁶³ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal, Ediciones Legales, Quito Ecuador, Art . 72.

2. Se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas.”⁶⁴

De la misma forma se tipifica los delitos contra la gestión ambiental, Artículo 254.- “Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.-La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando se trate de:

1. Armas químicas, biológicas o nucleares.
2. Químicos y Agroquímicos prohibidos, contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos y sustancias radioactivas.
3. Diseminación de enfermedades o plagas.
4. Tecnologías, agentes biológicos experimentales u organismos genéticamente modificados nocivos y perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la biodiversidad y recursos naturales.

Si como consecuencia de estos delitos se produce la muerte, se sancionará con pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años”⁶⁵

⁶⁴ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal, Ediciones Legales, Quito Ecuador, Art 245.

⁶⁵ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal Ediciones Legales, Quito Ecuador, Art 254.

Se establece las sanciones a las personas jurídicas que cometan delitos ambientales. Artículo 258.- “Pena para las personas jurídicas.- En los delitos previstos en este Capítulo, si se determina responsabilidad penal para la persona jurídica se sancionará con las siguientes penas:

1. Multa de cien a trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de uno a tres años.

2. Multa de doscientos a quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de tres a cinco años.

3. Multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura definitiva, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad superior a cinco años”⁶⁶

Existen acciones u omisiones que deben ser tipificadas a fin de proteger el derecho al medio ambiente, las misma que son utilizadas en diferentes actividades de producción. Por lo que debe sancionar el mal uso de ciertas sustancias contaminantes como lo son; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: las

⁶⁶ Ób Cita CÓDIGO Orgánico Integral Penal , Art 258

cuales deben estar sancionadas de forma típica en el nuevo Código Orgánico Integral Penal.

4.3.4 Convenios Internacionales.

En junio de 1992, la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, también conocida como la Cumbre de la Tierra, se reunió durante 12 días en las cercanías de Río de Janeiro, Brasil. Esta cumbre desarrolló y legitimó una agenda de medidas relacionadas con el cambio medioambiental, económico y político.

El propósito de la conferencia fue determinar qué reformas medioambientales era necesario emprender a largo plazo, e iniciar procesos para su implantación y supervisión internacionales. Se celebraron convenciones para discutir y aprobar documentos sobre medio ambiente. Los principales temas abordados en estas convenciones incluían el cambio climático, la biodiversidad, la protección forestal, la Agenda 21 (un proyecto de desarrollo medioambiental de 900 páginas) y la Declaración de Río (un documento de seis páginas que demandaba la integración de medio ambiente y desarrollo económico).

La Cumbre de la Tierra fue un acontecimiento histórico de gran significado. No sólo hizo del medio ambiente una prioridad a escala mundial, sino que a ella

asistieron delegados de 178 países, lo que la convirtió en la mayor conferencia celebrada hasta ese momento.

- ✚ El Derecho Ambiental, esto es, el conjunto de disposiciones legales que regulan la interacción del hombre, sus instituciones y sus prácticas, con el entorno natural que lo rodea.

- ✚ Al igual que otras ciencias jurídicas, el Derecho Ambiental ha tenido influjos a lo largo de la historia, las mismas que serán descritas a continuación:

- ✚ Libro "La Primavera Silenciosa" de Rachel Carson: Fue publicado en 1962 y advirtió sobre de los efectos perjudiciales de los pesticidas en el medio ambiente. Así mismo, culpaba a la industria química de la creciente contaminación. Muchos científicos de aquella época calificaron al libro de ser Ciencia Ficción, sin embargo para muchas otras personas se trata del primer libro divulgativo sobre ecologismo y se ha convertido en un clásico de la concienciación ecológica.

- ✚ Conferencia de Estocolmo de 1972: La Conferencia de Estocolmo emitió una Declaración con 26 principios y un plan de acción con 109 recomendaciones. Se fijaron algunas metas específicas: una moratoria de diez años a la caza comercial de ballenas, la prevención de descargas deliberadas de petróleo en el mar a partir de 1975, y un informe sobre los usos de la energía para 1975. La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y sus Principios formó el primer cuerpo de una *legislación blanda* para cuestiones internacionales relativas al medio ambiente.

- ✚ Cumbre de la Tierra de 1992: Se llevó a cabo en Brasil, y reunió a más de un centenar de jefes de Estado y de Gobierno. Se elaboró un documento

con 27 principios en los cuales se definía claramente el concepto de desarrollo sustentable.

- ✚ Protocolo de Kyoto: Es un acuerdo internacional el cual tiene como principal objetivo reducir gradualmente las emisiones de gases que causan el efecto invernadero.
- ✚ No podemos negar que la acción de los seres humanos ha provocado paulatinamente una emergencia ambiental de carácter internacional, lo cual se demuestra principalmente en los cambios climáticos, el deterioro de la capa de ozono, la extinción de ciertas especies, la deforestación, la pérdida de la biodiversidad, la contaminación, suelo, y aire, etc. Precisamente por los motivos anteriormente citados, la tendencia actual en el mundo consiste en considerar al medio ambiente como un bien jurídico tutelado, el cual pueda ejercer sus derechos y convertir lo meramente escrito, en un instrumento para proteger los derechos de la naturaleza y la propia existencia humana.
- ✚ El Ecuador ha manifestado ante otros países que debe existir mayor responsabilidad, en vista de las emisiones desproporcionadas de gases con efecto invernadero durante cientos de años por parte de países industrializados, incluso cuando ya existían herramientas científicas que indicaban que la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera estaba aumentando rápidamente y que aquello perjudicaría la salud de los seres vivos. El Ecuador ha sido testigo del desaparecimiento de sus glaciares y de las demás fuentes que suministran nuestra agua. El eventual

aumento del nivel del mar afectaría la costa ecuatoriana, principalmente a Guayaquil.

El efecto invernadero es un hecho atmosférico natural que permite mantener la temperatura del planeta, mediante la retención de la energía solar. Sin embargo, el aumento desproporcionado de la concentración de dióxido de carbono proveniente del uso de combustibles fósiles ha provocado la intensificación del fenómeno y consecuentemente un aumento de la temperatura tierra, provocando el derretimiento de los polares e incrementando el nivel de los océanos.

4.5 LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.5.1 Chile

En la legislación de Chile se establecen, políticas ambientales “SANTIAGO, 30 de Agosto 2010 Totalmente Tramitado 30 de Agosto 2011 Publicado en el Diario Oficial 10 de Septiembre del 2011. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 294 de 1960, Ley

Orgánica del Ministerio de Agricultura; Ley N° 18.755, que establece la Organización y Atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 20.089, Que creó el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas; decreto N° 36 de 2006, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.089; el D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile y la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República”⁶⁷.

Entre los elementos en los cuales se basa la Agricultura Orgánica se destacan:

a) realizar prácticas silvoagropecuaria que no deterioren los recursos Productivos y que restablezcan los equilibrios naturales;

⁶⁷ Artículo 1º. Los crecientes niveles de deterioro de los ecosistemas hacen Necesario a la sociedad buscar alternativas de producción más amigables con el Medioambiente. La producción silvoagropecuaria, no ajena a este problema Global, ha generado alternativas sustentables y ecológicas, destacando la Agricultura Orgánica con un creciente desarrollo, tanto en el ámbito nacional Como mundial. 30 de Agosto 2011 Publicado en el Diario Oficial 10 de Septiembre del 2011.

- b) favorecer la fertilidad del suelo, desde el punto de vista químico, físico y Biológico;
- c) conservar o aumentar la materia orgánica del suelo, reciclando los restos De cosecha, poda, estiércol y guano de animales, entre otras prácticas, a Través de distintos sistemas de incorporación al suelo;
- d) potenciar la biodiversidad espacial y temporal de los predios con prácticas Tales como cultivos asociados, rotación de cultivos y sistemas silvopastorales;
- e) eliminar el uso de productos de origen químico sintético que dañen el Medio ambiente o afecten la salud humana;
- f) propender a un balance armonioso entre la producción de cultivos y la Producción animal; y
- g) proveer las condiciones adecuadas que permitan a los animales mantener Una buena conformación física y expresar los aspectos básicos de su Comportamiento innato. Todo lo anterior incide de manera preventiva en la aparición de plagas y Enfermedades, al mismo tiempo que se incrementa la fertilidad natural de los Suelos. Esto reduce la necesidad de uso de insumos externos, permitiendo Recuperar el equilibrio natural de los ecosistemas agrícolas⁶⁸.

En el Ecuador, la gestión ambiental parte de un principio y objetivo a nivel mundial para garantizar el desarrollo social, comunitario, cultural, étnico, sustentable, de políticas generando un marco de protección de los

⁶⁸ DECRETO: Oficializase el siguiente texto de Normas Técnicas de la Ley 20.089 que creó el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas:

ecosistemas, de la productividad concomitantemente, con el desarrollo productivo, en el que se adopten modelos éticos, de producción ecológica y sustentable, así como dentro de los procesos de acuerdo al desarrollo y necesidades, puesto que Ecuador son países soberanos, e implementan los principios de sostenibilidad y sustentabilidad, de cada país. Que es un mecanismo que facilita el progreso y transparencia de los procesos de gestión ambiental. A fin de que este tipo de procesos contribuya directamente al desarrollo institucional y social productivo.

4.5.2 Colombia.

En la gestión Colombiana la política ambiental forma parte de la política de Estado. “El Presidente de la República de Colombia. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en permisos de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas. 9. Que alteren las características existentes en un cuerpo "Artículo 359. Empleo o lanzamiento de sustancia su objetos peligrosos. El que emplee, envíe, remita o lance materiales biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho a ciento ocho. Con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas”,⁶⁹

⁶⁹ Reforma al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código de Infancia y Adolescencia y las reglas sobre extinción de dominio (Ley 1453 de 2011)

En el Ecuador, existe una política de protección del medio ambiente en la que se han impulsado planes y programas de protección de las comunidades y el medio ambiente, así mismos se ha limitado la actividad nocivas para los ecosistemas, por medio de leyes y decretos gubernamentales, en las cuales se busca garantizar el derecho de la soberanía de los recursos naturales, frente a acciones que atenten en contra de estas derechos garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el derecho al buen vivir

La gestión ambiental es un factor importante, que deben ser enmarcados en la en programas universales, como los de erradicación de sustancias nocivas, reducción de los problemas ambientales, protección de los derechos de los pueblos nativos de las zonas, así como implementación de programas comunitarios, en salud, educación para el mejoramiento de los niveles de vida. Ecuatoriana.

4.5.3 Venezuela.

En la legislación de Venezuela, se protege a la naturaleza “el Artículo 1. “Esta Ley tiene por objeto regular la generación, uso, recolección, Almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de las sustancias, Materiales y

desechos peligrosos, así como cualquier otra operación que los involucre con el fin de proteger la salud y el ambiente”⁷⁰.

Artículo 2. “También serán objeto de regulación, en todo lo relativo a su incidencia Y sus efectos en la salud y en el ambiente, aquellas sustancias y materiales Peligrosos y otros similares, de origen nacional o importado que vayan a ser utilizados con fines de uso agrícola, industrial, de investigación científica, Educación, producción u otros fines”⁷¹.

Artículo 3. Se declara de utilidad pública e interés social el control de la utilización De sustancias y materiales peligrosos, la recuperación de los materiales peligrosos y la eliminación y disposición final de los desechos peligrosos.

En el Ecuador, La gestión ambiental es una política de Estado, en el que garantiza los recursos hídrico los mismos que en la actualidad forman parte del patrimonio y soberanía del Estado, son consideradas como, inalienables, intransferibles, imprescriptibles, por lo que las políticas de Estado se orientan a la protección integral ecológica de los recursos naturales y la biodiversidad, en relación social, por medio de actividades sustentables.

Una estrategia implementar proyectos sociales en beneficio comunitario, en el campo de salud comunitaria en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en la capacitación profesional de los obreros de la empresa. Para la protección de la calidad de vida, y de la naturaleza, ha

⁷⁰ Ley Sobre Sustancias, Materiales Y Desechos Peligrosos Título I Disposiciones Generales, art 1

⁷¹ Ób Cita Ley Sobre Sustancias, Materiales Y Desechos Peligrosos Título I Disposiciones Generales, art 2

evolucionado rápidamente y ha adquirido la más grande importancia en la planificación, organización, dirección, coordinación, control y evaluación de los servicios ambientales. Por lo que es necesario que se cree unas condiciones como programas y planes, para la trasportación social, la misma que dentro de nuestro derecho Ecuatoriano no se encuentra establecida. Por lo que es importante como un servicio público para garantizar una seguridad jurídica de forma ético social.

5. Materiales y Métodos

5.1 Materiales.

Dentro de la presente tesis se han utilizado los siguientes materiales como son:

Libro de doctrinas jurídicas.

- + Diccionarios Jurídicos.
- + Materiales de escritorio.
- + Levantamiento de texto.
- + Computadoras.

5.2 Métodos.

- + **Método Inductivo.**- Partí de los conceptos generales como lo es los derechos fundamentales de las personas.
- + **Método Deductivo.**- Partí de ideas concretas de los derechos de los de las personas a ser garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el derecho a la naturaleza y el buen vivir.
- + **Método Histórico Comparado.**- El mismo que me permitió realizar análisis de las legislaciones de Chile, Colombia, Argentina, Venezuela.

5.3 Técnicas

En lo referente a las técnicas de investigación, utilice, las siguientes técnicas:

- ✚ **Lectura Científica.**- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. Sobre los derechos de las personas. Control social Punitivo. Etc.
- ✚ **Encuestas.**- Con esta técnica investigativa obtendré la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a 30 señores Abogados de la ciudad de Loja en libre ejercicio profesional,
- ✚ **Entrevista.**- se realizara a cinco autoridades conecedoras de la problemática planteada

Recogida toda la información, la analice objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma.

6. RESULTADOS.

6.1 Resultados de las Encuestas.

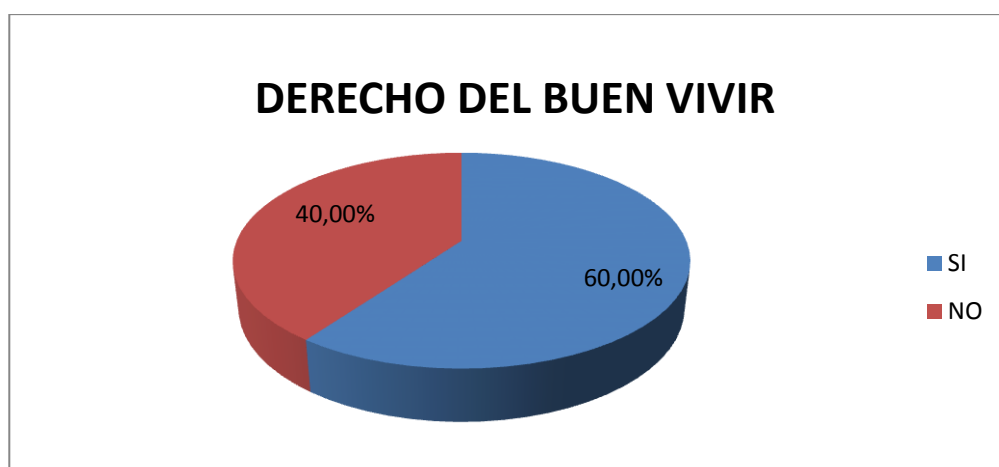
Una forma práctica de examinar la realidad social investigada, es acudiendo a las fuentes mismas del problema,

1.- ¿Considera usted que debe garantizarse el derecho del buen vivir en un ambiente sano, a favor de las personas?

SI () NO () ¿Por qué?

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	9	60.00%
NO	6	40.00%
TOTAL	15	100%

*MUESTRA. Abogados y autoridades de la ciudad de Loja.
AUTOR. ROBERTH SEGUNDO ABARCA TAPIA*



INTERPRETACIÓN.- La contaminación afecta directamente al medio ambiente y sobre todo a los recursos hídricos que en muchos de los casos son daños irreparables, las personas que contestan que no es solamente la contaminación sino la mala política o la falta de control, prevención o sanciones.

ANÁLISIS.- En la primera pregunta, 9 personas contestaron que SI corresponde al 60,00%, y 6, personas contestaron que No. que equivale al 40.00%.

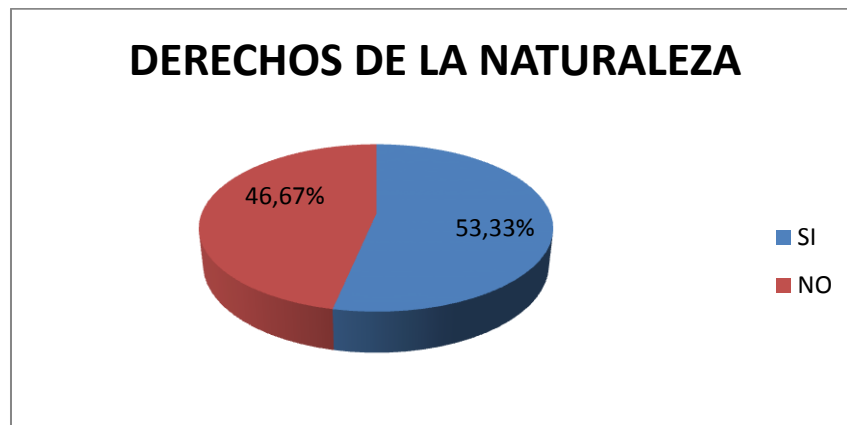
COMENTARIO.- La Gestión Ambiental Protege al ambiental el cual un sistema es susceptible o incapaz de enfrentarse a los efectos adversos de la contaminación. En función de la amenaza, de la sensibilidad del sistema y de su capacidad de adaptación. Por adaptación se entiende aquellos procesos mediante los cuales, se desarrollan e implementan estrategias para tolerar, atenuar dichos impactos ambientales, por lo que el derecho a vivir en un ambiente sano debe garantizarse mediante leyes

2.- ¿Cree usted que la falta de norma legal en el Código Orgánico Integral Penal, permite que se vulnere la naturaleza sana libre de toda contaminación”

SI () NO () ¿Por qué?

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	8	53.33
NO	7	46.67
TOTAL	15	100

**MUESTRA. Abogados y autoridades de la ciudad de Loja.
AUTOR. ROBERTH SEGUNDO ABARCA TAPIA**



INTERPRETACIÓN.- Si puesto que es un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, las políticas de Estado a precautelar este bien natural, y las personas que manifiestan que no se refieren a que no solo las autoridades sino todos y cada una de las personas debemos participar directamente en la prevención y control de nuestros recursos hídricos.

ANÁLISIS.- En la segunda 8 profesionales contestan que SI, que equivale al 53,33%, y 7 que sí que equivale al 46.67%.

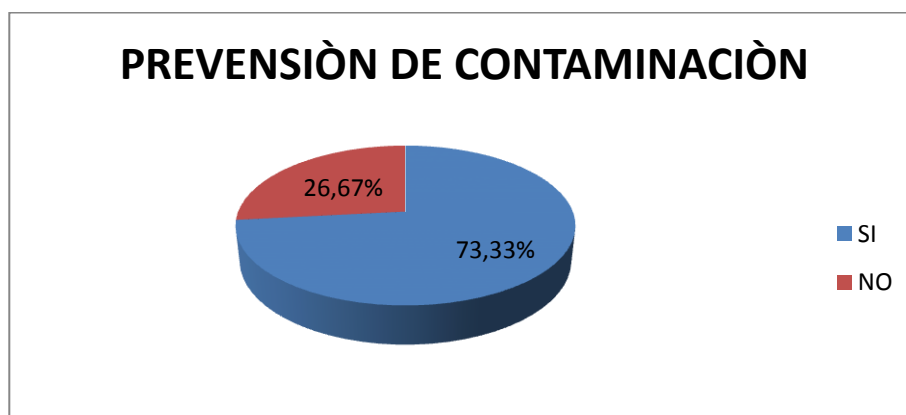
COMENTARIO.- El deterioro ambiental generado por la contaminación que afecta a la biodiversidad del mundo ya es evidente. Para la producción y actividades laborarles suelen utilizarse productos altamente tóxicos como el cianuro entre otras, que contaminan la tierra y las fuentes hídricas de la zona y por ende impide la vida.

3.- ¿Considera usted que existen vacíos legales dentro del en el Código Orgánico Integral Penal, para prevenir la contaminación de sustancias toxicas como, Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano.Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre?

SI () NO () ¿Por qué?

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	11	73.33
NO	4	26.67
TOTAL	15	100

*MUESTRA. Abogados y autoridades de la ciudad de Loja.
AUTOR. ROBERTH SEGUNDO ABARCA TAPIA*



INTERPRETACIÓN.- De las personas que nos contestan positivamente sobre lo que es los vacíos jurídicos en la protección de los recursos hídricos nos manifiestan que no existen leyes y sanciones específicas para sancionar la contaminación del agua, de la misma forma que no existen organismos que ejerzan este control.

ANÁLISIS.- En la tercera pregunta once personas dieron a conocer que si existen vacíos dentro de la protección de los recursos naturales que corresponden el 73,33%, y cuatro personas manifestaron que no que corresponde al 26,67%.

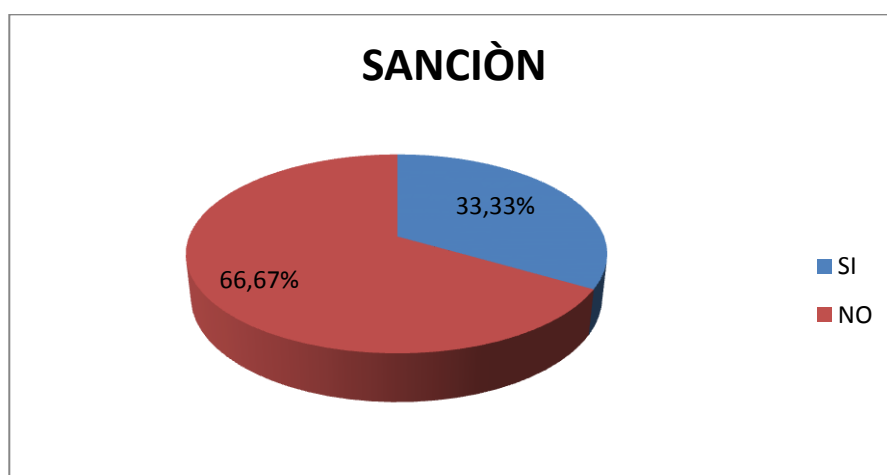
COMENTARIO.- Los componentes esenciales del medio ambiente son: el agua, el aire, la tierra y los seres vivos, los cuales se hallan en estrecha relación, proporcionando a la Biósfera el equilibrio necesario para que las distintas formas de vida se mantengan y desarrollen. La alteración de tales componentes perjudica dicho equilibrio ecológico y puede ocasionar graves daños a cualquier forma de vida y, en todo caso, deteriorar la calidad de vida humana

4.- ¿En materia ambiental, cree usted que debe reformarse el art 254 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de garantizar los derechos a la naturaleza y el Buen Vivir?

SI () NO () ¿Por qué?

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	10	66,67
NO	5	33,33
TOTAL	15	100

*MUESTRA. Abogados y autoridades de la ciudad de Loja.
AUTOR. ROBERTH SEGUNDO ABARCA TAPIA*



INTERPRETACIÓN.- De las personas que contestan positivamente nos manifiestan que debe darse reformas para un mejor control de los recursos hídricos, de la misma manera las personas que contestan negativamente nos manifiestan que la contaminación no es cuestión de leyes sino de

concientización y prevención que de nada sirve tener leyes ambientales sino se las cumple.

ANÁLISIS.- En la cuarta pregunta diez personas manifestaron que sí debe darse una reformas para proteger los recursos naturales que equivale al 66,67%, y 5 personas manifestaron no que equivale al 33,33%.

COMENTARIO.- Ciertas alteraciones se han venido produciendo en mayor o menor medida en el medio humano durante las últimas décadas por la aplicación de políticas culturales, sociales y económicas que no tienen suficientemente en cuenta el "impacto medioambiental" de determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, de la utilización de determinadas sustancias, industrias y tecnologías potencialmente dañinas.

5.- ¿Considera usted que de no darse nuevas formas de tipologías en el Código Orgánico Integral Penal se vulneran los derechos fundamentales de las de las personas?

SI () NO () ¿Por qué?

PROPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	8	53,33
NO	7	46,67
TOTAL	15	100

MUESTRA. Abogados y autoridades de la ciudad de Loja.
AUTOR. ROBERTH SEGUNDO ABARCA TAPIA



INTERPRETACIÓN.- De las personas que contestan positivamente nos manifiestan que debe darse sanciones de acuerdo al acto doloso o dañoso para proteger los recursos naturales, de la misma manera las personas que contestan negativamente nos manifiestan que la contaminación no puesto que las mismas autoridades nada hacen frente a la contaminación y permiten por omisión la misma.

ANÁLISIS.- En la quinta pregunta ocho personas manifestaron que sí debe darse sanciones severas según el contaminante, para proteger los recursos naturales que equivale al 53,33%, y 7 personas manifestaron no que equivale al 46,67%.

COMENTARIO.- La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992): Formula que «los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales». Asimismo, «deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

6.2 Análisis de los Resultados de las Entrevistas

1.- ¿Considera usted que de no darse nuevas formas de tipologías en el Código Orgánico Integral Penal se vulneran los derechos fundamentales de las de las personas?

- ✚ Si porque es deber del, Estado proteger al medio ambiente por medio del imperio de la ley, Ya que se ha podido observar que el estado ha implementado planes y programas para lograr estos fines.
- ✚ Muchos malos ciudadanos arrojan basura o residuos tóxicos a las riveras de los ríos afectando a la biodiversidad por lo que debe sancionarse cualquier actividad dañosa en el COIP
- ✚ La institucionalización de la protección ambiental en su sentido ecológico tiene como punto de partida la Conferencia de Estocolmo de 1972, convocada por las Naciones Unidas. Por lo que el derecho del medio ambiente está constituida por un conjunto de normas jurídicas relativas en la protección a la naturaleza y la lucha en contra de la contaminación. Que deben estar contemplas en el COIP.
- ✚ La satisfacción de las necesidades básicas el progresivo desarrollo de las sociedades, han determinado siempre que dentro de la misma se afecte al medio ambiente el mismo que se encuentra protegido con una Constitución Ecológica, que busca proteger los recurso naturales y la biodiversidad, que en muchos de los casos no es renovable, por lo que el COIP, debe sancionar cualquier acto en contra de la misma.

2.- ¿En materia ambiental, cree usted que debe reformarse el art 254 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de garantizar los derechos a la naturaleza y el Buen Vivir?

✚ El COIP, deben sancionar los actos en contra de la naturaleza. También se debe concienciar a la gente sobre los efectos negativos de la contaminación ambiental y que dichas personas se han sancionadas drásticamente.

✚ Si. En este contexto se ha desarrollado el Derecho Ambiental, que cabe definir como, el que norma la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente.

✚ Las condiciones actuales dejan de manifiesto que efectivamente estamos inmersos en una verdadera crisis ecológica por efectos de los contaminantes o agentes químicos, que obliga a que la humanidad tome conciencia de que no se puede utilizar materiales que atentan contra los ecosistemas, si no se quiere producir cambios ecológicos irreversibles y peligrosos para la existencia de la vida misma en la Tierra. Por lo, que el COIP, debe sancionar todo acto dañoso en contra de la sociedad.

✚ Es muy importante y fundamental que se den nuevas tipologías para garantizar estos derechos tan elementales para la vida.

3.- ¿Considera usted que existen vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal para prevenir la contaminación de sustancias tóxicas; clordecona. Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre?

- ✚ Si. El COIP no cuentan con los medios necesarios ya que a medida que crece la población mayor es la contaminación, y en la actualidad se han preocupado de la infraestructura y no plantear proyectos del cuidado del medio ambiente y para esto se necesita muchos recursos económicos y actualizaciones como las nuevas tipologías en el COIP.
- ✚ La mayoría de los problemas ambientales de los países en desarrollo como Ecuador y nuestra región se originan más en las mismas características de subdesarrollo y pobreza, y por la falta de sanciones.
- ✚ Por consiguiente el Estado ejerce su control Dentro de materia penal de las mismas nacen la prejudicialidad en el campo civil penal o administrativa los procedimientos adjetivos en muchos de los casos no observan el debido proceso como principio universal de legalidad por lo que es importante crear una tipología específica en los que se determine los elementos constitutivos de delitos que atente contra la conservación.

✚ La acción penal judicial dentro del juzgamiento de los diferentes delitos se da dentro de su ámbito y competencia la misma que parte de los procesos universales e uniformes para garantizar el debido proceso, dentro del ámbito y competencia. Por lo que el COIP, debe sancionar todo acto o acción en contra de la naturaleza.

4.- ¿Cree usted que la falta de norma legal en el Código Orgánico Integral Penal permite que se vulnere una naturaleza sana libre de toda contaminación?

✚ Los procesos sociales no son factores aislados sino más bien forman parte de un conjunto de relaciones de todo género fruto de los mismos nacen las crisis existenciales de toda índole como; crisis políticas, éticas, morales, económicas, sociales, Por lo el nuevo COIP, debe sancionar las nuevas formas de contaminación.

✚ La sociedad se confronta diariamente en ciclos de fenómenos sociales en los que en la mayoría de los casos depende directamente de factores como el Derecho, la Justicia, el Estado, categorías, que se correlacionan y se sustentan entre sí, basándose en los parámetros intrínsecos de la Ciencia como es el Derecho .la misma que debe evolucionar dentro de las necesidades sociales dentro del nuevo COIP.

✚ Si porque tenemos que vivir en un ambiente sano, como lo estipula nuestra Constitución pero son los gobiernos de turno los encargados a este llamado y plantear las reformas necesarias ya que si existe la preocupación estaríamos haciendo un gran logro para luego no sufrir catástrofes naturales, y cuidar la salud y bienestar de la población en general por lo que la ley penal debe garantizar la protección del medio ambiente

✚ El progreso tecnológico, por una parte y el acelerado crecimiento demográfico, por la otra, producen la alteración del medio, llegando en algunos casos a atentar contra el equilibrio biológico de la naturaleza. No es que exista una incompatibilidad absoluta entre el desarrollo tecnológico, el avance de la civilización y el mantenimiento del equilibrio ecológico, El Estado garantiza el derecho a la naturaleza como un derecho que poseen las personas dentro de los bienes y servicios públicos, los mismos que además de ser garantizados deben ser permanentes y de calidad. Que deben ser garantizados por el nuevo COIP.

5.- ¿Considera usted que debe garantizarse el derecho del buen vivir en un ambiente sano, a favor de las personas?

✚ Sí. Toda ley y procedimiento debe fundamentarse en principios universales en relación a los tratados o convenios internacionales, así como las leyes orgánicas y ordinarias, normas regionales como ordenanzas distritales, decretos, reglamentos, ordenanzas y acuerdos, resoluciones, estableciendo

el sometimiento a la Constitución. Es decir no pueden alterar su prescripción la racionalidad de la administración de justicia

- ✚ Si para proteger los recursos naturales no renovables, y especificar las causas y efectos nocivos dentro de la biodiversidad. Así como la vulnerabilidad de los derechos de las personas consagradas en los derechos a la naturaleza que garantiza la actual Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia al no darse la debida protección jurídica de los recursos naturales se vulneran los derechos de las personas.

- ✚ Si para limitar el uso de los contaminantes que causan un daño en el medio ambiente por cuanto son residuos altamente tóxicos y dañinos a la salud humana. En especial para la biodiversidad. La contaminación ambiental es uno de los problemas graves que está afectando a la degradación de los ecosistemas por lo que es urgente y necesario tomar medidas para mitigar remediar el daño al medio ambiente

- ✚ Sí, es necesario que las instituciones del Estado, puesto que la misma es indispensable para la vida simbiótica y la sobrevivencia de las especies y del hombre mismo

COMENTARIO.- La contaminación ambiental y la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o

bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. El desarrollo del hombre dentro de la sociedad, ha permitido la contaminación de los recursos renovables y no renovables, afectando a las especies. Pero mientras ellos se adaptan al medio ambiente para sobrevivir, el hombre adapta y modifica ese mismo medio según sus necesidades.

7. DISCUSIÓN.

7.1. Verificación de los Objetivos.

En el proyecto de investigación jurídica propuesto para esta tesis he formulado un objetivo general y tres específicos a los cuales corresponde verificarlos.

Objetivo General.

✚ Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los derechos a favor de las personas, como lo es a la Naturaleza, a fin de prevenir la contaminación por sustancias nocivas.

Este objetivo lo he alcanzado, dentro de lo que el Marco de Revisión de Literatura en el que desarrollo categorías, como lo es el Derecho a la Naturaleza y el Buen Vivir, en el Marco Doctrinario se desarrolla los puntos de la protección del Estado a la Naturaleza, así como las políticas del Estado a favor de la naturaleza en la que se describe doctrinariamente las diferente tendencias del derecho y la gestión ambientan para garantizar los derechos fundamentales de las personas como en derecho a la naturaleza y el Buen vivir, y establezco la necesidad de sancionar las conductas nocivas en contra de la naturaleza y los derechos de las personas por la mala utilización de sustancias como uso de las sustancias químicas que afecta a los ecosistemas y la vida misma como; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de

octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre, por lo que este objetivo lo he cumplido a cabalidad.

Objetivo Especifico Uno.

- + Determinar los vacíos legales existentes en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, por la falta de tipificación de la contaminación por sustancias nocivas.**

Este objetivo mediante la investigación realizada se ha verificado al dejar muy en claro que nuestro Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, si carece de algunas falencias en su contenido, específicamente en el Art. 254. Lo que está especificado dentro de los que el marco jurídico, en el que se analiza la necesidad de implementar las nuevas tipologías descritas en los marcos Conceptuar y Doctrinario a fin de garantizar el derecho a la naturaleza y a la vida misma de las personas.

Objetivo Especifico Dos.

- + Especificar los derechos de las personas que deben ser garantizados En la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el derecho a la Naturaleza y un ambiente sano libre de contaminación**

Es menester implementar una reforma al Código Orgánico Integral Penal, para con ello no dejar en impunidad a muchas personas que cometen delitos contra naturaleza y las personas, porque se incrementaría la inseguridad jurídica del Estado. Especificado en el Marco Conceptual, Doctrinario y jurídico relacionado con la investigación de campo, en la que evidencio la garantía de la Constitución de la República del Ecuador a favor de las personas.

Objetivo Especifico tres.

- + Realizar una propuesta de reforma legal tendiente a tipificar la contaminación por sustancias nocivas, dentro del Código nuevo Orgánico Integral Penal**

Las insuficiencia jurídica en Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, deja en impunidad a muchas personas que han cometido delitos contra La naturaleza por falta de una tipificación en el Art.254, puesto que dentro de ciertas actividades se siguen utilizando ciertos productos Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre, que atentan contra el derecho del buen vivir y el derecho a la naturaleza, por lo que he cumplido con este objetivo planteado la siguiente reforma, a fin de garantizar el eficaz cumplimiento de este derecho.

7.2. Contrastación de Hipótesis.

En el proyecto de investigación jurídica base de esta tesis, me permito formular una hipótesis lo que he contrastado con los resultados de la investigación jurídica, estableciendo las siguientes concordancias:

Hipótesis General.

- ✚ La falta de tipicidad de la contaminación por sustancias nocivas, dentro del Código Orgánico Integral Penal, permite que se vulneren los derechos de las personas como el Derecho a la Naturaleza garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.**

Esta hipótesis ha sido contrastada con las preguntas 1 y 7, de las encuestas, y, con la pregunta 5 de la entrevista, principalmente; además, me permito señalar que en todo el análisis teórico del problema se ha reflejado la hipótesis general.

Gracias a las encuestas y las entrevistas he podido íntegramente establecer que efectivamente si carece de insuficiencia jurídica en el Código Orgánico Integral Penal en cuanto al encubrimiento por gratitud o amistad; pero, para poder sustentar esta aceptación de la hipótesis general me permito consignar los argumentos valederos, mismos que sostienen que no es lógico que se deje sin sanción alguna a quien oculta a un delincuente por el principio establecido

de que todos somos iguales ante la ley según la Constitución de la República del Ecuador.

7.3. Fundamentación Jurídica.

La presente tesis se fundamenta en la Constitución garantiza el debido proceso, como principio sustancial de toda norma o procedimiento; Art. 66 Debido Proceso Derechos De Libertad- En El Art. 76.-“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso en Art. 72. En el Art. 74.- “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. En el Art. 275.- “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del Buen Vivir, del Sumak Kawsay; en el Art. 276.- El régimen de desarrollo en el Art. 277.-“que garantiza el derecho al buen vivir, en el. Art. 278.- “Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, en el Art. 14, de la Constitución de la República del Ecuatoriano señala que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay. En el Art. 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los

ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en la Legislación del Medio Ambiente el Art. 3 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, señala que los objetivos estratégicos institucionales de este organismo, en la La Ley de Gestión Ambiental se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999. Cuando el Congreso Nacional, Considero: Que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

El Nuevo Código Orgánico Integral Penal, regula la aplicación de la ley penal, generando un marco de seguridad jurídica para sancionar, las diferentes infracciones como en el presente caso las infracciones penales ambientales; el Artículo 1.- “Finalidad.- Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento en El Artículo 2.- “Principios generales.- En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código”⁷². En el Artículo 3.- “Principio de

⁷² Ób Cita CÓDIGO Integral Penal, Art. 2

mínima intervención.- La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. En el Artículo 5.- Principios procesales.- “El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado en el Artículo 34.- Culpabilidad.- “Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”⁷³

En el nuevo COIP se protegen los derechos a la naturaleza, en el que señala los delitos en contra de la Ecología, Delitos contra la biodiversidad el Artículo 245.- “Invasión de áreas de importancia ecológica.- en el Artículo 254.- “Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.-La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

En junio de 1992, la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, también conocida como la Cumbre de la Tierra, El Derecho Ambiental, Conferencia de Estocolmo de 1972: La Conferencia de Estocolmo emitió una Declaración con 26 principios y un plan de acción con 109

⁷³ Ób Cita CÓDIGO Integral Penal, Art. 34

recomendaciones. Se fijaron algunas metas específicas: una moratoria de diez años a la caza comercial de ballenas, la prevención de descargas deliberadas de petróleo en el mar a partir de 1975, y un informe sobre los usos de la energía para 1975. La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y sus Principios formó el primer cuerpo para cuestiones internacionales relativas al medio ambiente. Cumbre de la Tierra de 1992: Se llevó a cabo en Brasil, y reunió a más de un centenar de jefes de Estado y de Gobierno. Se elaboró un documento con 27 principios en los cuales se definía claramente el concepto de desarrollo sustentable. Protocolo de Kyoto: Es un acuerdo internacional el cual tiene como principal objetivo reducir gradualmente las emisiones de gases que causan el efecto invernadero. Por lo que propongo una reforma al art.254 del Código Integral Penal a fin de sancionar de forma típica el mal uso de las sustancias químicas como, Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre.

8. CONCLUSIONES.

Realizado el estudio a través de la investigación ha sido posible plantear las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- El Código Orgánico Integral Penal garantiza los derechos del debido proceso, y los derechos de las personas como lo es el derecho a la naturaleza así como el derecho al Buen Vivir, por medio de la sanción a las acciones u omisiones típicas.

SEGUNDO: El Código Orgánico Integral Penal debe implementar nuevas tipologías en las cuales se sancione el mal uso de sustancias nocivas en contra de las personas y la naturaleza como; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre,

TERCERO; Es deber del Estado implementar mecanismos jurídicos de protección de los derechos de las personas como lo es derecho a una naturaleza libre de toda clase de contaminación, a fin de garantizar su seguridad jurídica y la eficacia en la prevención y conservación del medio ambiente.

CUARTO: Es deber del Estado por medio del nuevo Código Orgánico Integral Penal. Implementar nuevas tipologías a fin de proteger y garantizar los

derechos a la naturaleza y el Buen Vivir, observando los principios universales del derecho penal como lo es el debido proceso.

QUINTO: La contaminación ambiental no es un problema actual, es el producto del desarrollo social y humano en el que generalmente se dan relaciones específicas de comercio y consumo, en los cuales debe introducirse la ciencia y la técnica en busca de optimizar la producción en forma ecológica, incentivando las políticas locales y regionales a fin de lograr el cambio de las conductas humanas que afecten al medio ambiente, por lo que el COIP debe sancionarlas.

9. RECOMENDACIONES

Establecidas las conclusiones en el punto anterior, es pertinente e indispensable plantear las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: A los Asambleístas a fin de que creen nuevas tipologías en Código Orgánico Integral Penal a fin de garantizar los derechos a la naturaleza y el Buen Vivir y prevenir el uso de sustancias nocivas al medio ambiente y a la vida misma de las personas.

SEGUNDO: Al Ministerio del medio Ambiente a fin de que implemente planes y programas del uso de sustancias nocivas, a fin de prevenir la mala utilización de las mismas, y crear una conciencia de prevención y conservación del medio ambiente.

TERCERO: Al Gobierno Nacional a fin de que implemente planes y programas así como convenios y tratados internacionales a fin de garantizar el derecho a una naturaleza libre de contaminación, y los derechos fundamentales de las personas garantizados en la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTO: A las personas a fin de que tomen conciencia de los efectos negativos de las sustancias uso de sustancias nocivas en contra de las personas y la naturaleza como; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre,

QUINTO: A las asociaciones, cooperativas a fin de que asesoren a sus socios, sobre el uso o manejo de sustancias, a fin de prevenir la contaminación ambiental que en muchos de los caso es irreversible, por lo que en materia de gestión ambiental es mejor prevenir que reparar los daños a la naturaleza.

9.1 PROPUESTA JURÍDICA.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 275.- “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay; en el Art. 276. Los cuales se encuentran contemplados por la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el régimen de desarrollo en el Art. 277, que garantiza el derecho al buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, que el Art. 14, de la Constitución de la República del Ecuatoriano señala que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay. En el Art. 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca.

Que, la responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho

individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en la Legislación del Medio Ambiente el Art. 3 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, señala que los objetivos estratégicos institucionales de este organismo, en la La Ley de Gestión Ambiental se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999. Cuando el Congreso Nacional, Considero: Que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, es necesario realizar una reforma del Artículo 254 del COIP señala .-
“Gestión prohibida o no autorizada de productos, residuos, desechos o sustancias peligrosas.-La persona que, contraviniendo lo establecido en la normativa vigente, desarrolle, produzca, tenga, disponga, queme, comercialice, introduzca, importe, transporte, almacene, deposite o use, productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas, y con esto produzca daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años,

Que, es necesario que se implementen nuevas sanciones para el uso como;
Clordecona: Lindano:Alfa-hexaclorociclohexano.Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo:

Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre,

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE EL ART. 120 NUMERAL 6 DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPIDE LA LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ART. 254.

AGREGUESE:

ART 254 A. Se prohíbe el uso en producción, distribución y consumo de las sustancias nocivas como; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo. Personas naturales o jurídicas que utilicen estos productos sin orden del Ministerio Ambiente serán sancionadas con prisión de uno a dos años y multa de cinco salarios mínimos vitales.

ART. 254 B. Las personas Naturales o jurídicas que produzcan vendan o comercializen, sustancias nocivas como; Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo. Deberán obtener los permisos, del Ministerio del Ambiente, caso contrario

serán sancionados con la clausura del establecimiento, y en caso de reincidencia de la clausura será de forma definitiva.

:

Artículo Final.- Esta Ley entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional

Constituyente, a los.....días del Mes de.....del 2014.

F.....

Presidenta de la Asamblea

F.....

Secretaria

Asamblea Nacional

10.- BIBLIOGRAFÍA

- 1)** CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.
- 2)** CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Ediciones legales, 2014
- 3)** CABANELLAS DE TORRES Guillermo "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" VIII Tomos XXV Edición.- Editorial Heliasta.- Buenos Aires 1997.
- 4)** DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001
- 5)** DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.
- 6)** ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.
- 7)** GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997
- 8)** GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999
- 9)** RODRÍGUEZ Alexandri Y Samorriba Undurraga, Curso de Derecho Civil, Editorial Nascimento, Santiago de Chile 1992
- 10)** GUERRERO Walter COMPENDIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, 2008.

- 11)** LEY ORGÁNICA del Sistema nacional de Contratación Pública, Ediciones legales Quito Ecuador 2011.
- 12)** LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Quito-Ecuador. Ediciones Legales 2013.
- 13)** MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, Quito-Ecuador 1995
- 14)** SILVA Portero Carolina, La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado, pág. 10
- 15)** GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de Estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO

Señor encuestado lea detenidamente el siguiente cuestionario de preguntas sobre la problemática planteada; “LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”

5.1 Resultados de las Encuestas.

Una forma práctica de examinar la realidad social investigada, es acudiendo a las fuentes mismas del problema,

1.- ¿Considera usted que debe garantizarse el derecho del buen vivir en un ambiente sano, a favor de las personas?

SI () NO () ¿Por qué?

2.- ¿Cree usted que la falta de norma legal en el Código Orgánico Integral Penal, permite que se vulnere la naturaleza sana libre de toda contaminación”

SI () NO () ¿Por qué?

3.- ¿Considera usted que existen vacíos legales dentro del en el Código Orgánico Integral Penal, para prevenir la contaminación de sustancias tóxicas como, Clordecona: Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre?

SI () NO () ¿Por qué?

4.- ¿En materia ambiental, cree usted que debe reformarse el art 254 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de garantizar los derechos a la naturaleza y el Buen Vivir?

SI () NO () ¿Por qué?

5.- ¿Considera usted que de no darse nuevas formas de tipologías en el Código Orgánico Integral Penal se vulneran los derechos fundamentales de las de las personas?

SI () NO () ¿Por qué?

Gracias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de Estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO

Señor entrevistado lea detenidamente el siguiente cuestionario de preguntas sobre la problemática planteada; “LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR

5.2 Análisis de los Resultados de las Entrevistas

1.- ¿Considera usted que de no darse nuevas formas de tipologías en el Código Orgánico Integral Penal se vulneran los derechos fundamentales de las de las personas?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿En materia ambiental, cree usted que debe reformarse el art 254 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de garantizar los derechos a la naturaleza y el Buen Vivir?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que existen vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal para prevenir la contaminación de sustancias tóxicas;

clordecona. Lindano: Alfa-hexaclorociclohexano. Beta-hexaclorociclohexano. Pentaclorobenceno. Éter de pentabromodifenilo: Éter de octabromodifenilo: SPFO: Hexabromobifenilo: que afectan el medio ambiente, y la vida del hombre?

4.- ¿Cree usted que la falta de norma legal en el Código Orgánico Integral Penal permite que se vulnere una naturaleza sana libre de toda contaminación?

5.- ¿Considera usted que debe garantizarse el derecho del buen vivir en un ambiente sano, a favor de las personas?

Gracias

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Modalidad de Estudios a Distancia

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”

TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL GRADO
DE ABOGADO

POSTULANTE: ROBERTH ABARCA TAPIA.

Loja – Ecuador

2014

1.- TITULO:

“LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR TIPOLOGÍAS EN EL NUEVO CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NATURALEZA, AL BUEN VIVIR”

2.- PROBLEMATICA.

Son leyes penales todas aquellas que poseen como precepto una pena, el mismo está en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, la Ley de Gestión Ambiental, existe una falta de tipicidad de diferentes actos antijurídicos, como son las sustancias tóxicas empleadas como lo es el arsénico, asbesto, mercurio, carburo, sustancias andrógenas, plomo entre otras, que afectan los recursos naturales, y por ende atentan no solo contra la naturaleza sino contra la vida misma de los seres vivos.

Nuestra Constitución de la República del Ecuador, garantiza como bienes jurídicos a las personas, el derecho los derechos a la naturaleza, a un ambiente sano libre de toda clase de contaminación, al Buen Vivir. El debido proceso en todos los procedimientos de sustanciación de causas como en el presente caso que nos ocupa como en los delitos, cuyos principios son la intermediación, celeridad y eficacia como principios fundamentales de la justicia cuyos objetivos principales son la simplificación, uniformidad, eficacia y agilidad dentro de la tramitación, sobre todo se enfocan en la presentación y

contradicción de pruebas los mismos que se configuran dentro de un sistema oral norma dispositiva de concentración e intermediación.

Es necesario se de una tipicidad de la contaminación dentro de las leyes penales, a fin de precautelar y cumplir con estos derechos a favor de las personas como a la Naturaleza, a un Ambiente sano libre de toda clase de contaminación, y al Buen Vivir, por medio de sanciones en contra de la contaminación, dentro del Código Orgánico Integral Penal.

3.- JUSTIFICACIÓN.

(Justificación Jurídica).

El presente problema jurídico, dentro del cumplimiento de los derechos de a favor de las personas como; a la Naturaleza, a un Ambiente sano libre de toda clase de contaminación, y al Buen Vivir, por medio de sanciones en contra de contaminación de sustancias nocivas, dentro del Código Orgánico Integral Penal.

El presente trabajo de investigación tiene su justificativo jurídico, los derechos son garantizados en la Constitución e instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. A favor de las personas, como el derecho a la

Naturaleza, a un Ambiente sano libre de toda clase de contaminación, y al Buen Vivir.

(Justificación Social).

También se justifica por su importancia social, puesto que la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a todas las personas los derechos los mismos que deben ser protegidos por las leyes penales.

Es de importancia social dentro del contexto, las personas poseen derechos que parten que deben cumplirse por lo que es necesario se implemente la tipicidad de la contaminación, dentro del Código Orgánico Integral Penal.

(Justificación Académica)

El presente problema es pertinente la realización y estudio de éste proyecto, porque contamos con los recursos humanos, materiales, bibliográficos y académicos que nos permiten enrumbar y culminar con éxito la presente problemática jurídica.

De la misma forma por medio de la implementación de propuestas de reformas, se prevendrá con la contaminación, dentro del Código Orgánico Integral Penal

4.- OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

- ✚ Realizar un estudio jurídico y doctrinario de los derechos a favor de las personas, como lo es a la Naturaleza, a fin de prevenir la contaminación por sustancias nocivas.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✚ Determinar los vacíos legales existentes en el Código integral Penal Ecuatoriano, por la falta de tipificación de la contaminación por sustancias nocivas.
- ✚ Especificar los derechos de las personas que deben ser garantizados En la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el derecho a la Naturaleza y un ambiente sano libre de contaminación.
- ✚ Realizar una propuesta de reforma legal tendiente a tipificar la contaminación por sustancias nocivas, dentro del Código Orgánico Integral Penal

5.- HIPÓTESIS.

- ✚ La falta de tipicidad de la contaminación por sustancias nocivas, dentro del Código Orgánico Integral Penal, permite que se vulneren los derechos de las personas como el Derecho a la Naturaleza garantizado en la Constitución de la República del Ecuador.

6.- MARCO TEÓRICO.

6.1 Marco Conceptual.

El Buen Vivir. Según Carolina Silva Portero nos precede en la marcha tendente a atribuir significado “(que esto es interpretación jurídica) a las disposiciones constitucionales que confieren al Estado ecuatoriano el objetivo de crear las condiciones, de toda especie, para que sea posible, para todos los habitantes del Ecuador el *Suma Kasai* o el buen vivir y lo hace con la deslumbrante presentación de un conjunto de conceptos, categorías y valores que, por no ser los de la cultura con la que nos formaron, esto es la greco-romano, judaico cristiana, nos conmocionan y perturban. “La palabra ambiente significa diferentes cosas para distintas personas. Para algunos, el ambiente se refiere a los elementos básicos de la tierra, el aire, el agua y el suelo. Otros consideran al ambiente en relación con los recursos naturales que tienen valor para el ser humano como aspectos de la tierra, la atmósfera y del agua que pueden ser utilizados por el hombre.”⁷⁴

⁷⁴ Manual de Legislación Ambiental PNUMA, 1995 CAP. I, pág. 3

Medio ambiente; “Desde la antigüedad grecolatina ya existía un interés por comprender las relaciones complejas entre los organismos y entre estos y su ambiente. En un primer momento histórico este interés se manifestó en trabajos de carácter descriptivo, es así que en el siglo XVIII la preocupación fundamental era la clasificación de los organismos en un sistema taxonómico. Para dicha clasificación se observaban no sólo los caracteres externos, sino también los hábitos más relevantes de las especies, como por ejemplo: en donde viven; si se trataba de un animal, se preguntaban a cerca del tipo de alimento que consumía, etc.”⁷⁵

El Estado garantiza el derecho al Buen vivir, por lo que se garantiza un sistema ecológico, para el desarrollo moral y material de la personas por lo que se realiza mediante las leyes de protección del medio ambiente, estableciendo parámetros para la aplicación efectiva de dichos preceptos en los cuales se debe tomar en cuenta el impacto ambiental, la capacitación técnica a las personas para limitar las acciones nocivas y contribuyan a la protección del medio ambiente mediante la prevención del daño ambiental.

El Estado es el llamado a crear las condiciones para que el *Suma Kasai* sea posible, uno de cuyos componentes es el ejercicio y goce de los derechos económicos, sociales y culturales que, por eso vendrían a ser derechos del buen vivir, lo cual no ha de significar mengua o negación de los otros derechos tan fundamentales como estos, ni de las demás condiciones materiales,

⁷⁵ MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, Quito-Ecuador 1995 CAP. I, pág. 22

morales y espirituales, científicas y tecnológicas, desde y con todos los saberes, que permitan la vida en armonía con todo y con todos”⁷⁶

La prevención del daño ambiental no es un hecho aislado sino mancomunado de toda la sociedad en el que debe primar el derecho de participación ciudadana, colectiva e institucionalizada, en la que se den parámetros de desarrollo sostenible, se involucre en la producción sistemas ecológicos, como la prevención y control de la contaminación, limitándose la misma y generando una biodiversidad integral. Por lo que debe sancionar la utilización de sustancias toxica empleadas como lo es el arsénico, asbesto, mercurio, carburo sustancias andrógenos etc., a fin de precautelar el derecho a la vida y el derecho a la naturaleza de las personas.

Los planes de manejo ambiental aprobados se le realizarán mediante la auditoría ambiental, practicada por consultores previamente calificados por el Ministerio del ramo, a fin de establecer los correctivos que deban hacerse. El Estado constitucional: la constitución determina el contenido de la ley, el acceso y el ejercicio de la autoridad y la estructura de poder. La evaluación del impacto ambiental comprenderá:

⁷⁶ SILVA Portero Carolina, La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado,2000 pág. 10

- a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,
- c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural.

Los Mecanismos de Participación Social, ya que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado.

6.2 Marco Doctrinario.

En junio de 1992, la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, también conocida como la Cumbre de la Tierra, se reunió durante 12 días en las cercanías de Río de Janeiro, Brasil. Esta cumbre desarrolló y legitimó una agenda de medidas relacionadas con el cambio medioambiental, económico y político. El propósito de la conferencia fue determinar qué reformas medioambientales era necesario emprender a largo

plazo, e iniciar procesos para su implantación y supervisión internacionales. Se celebraron convenciones para discutir y aprobar documentos sobre medio ambiente. Los principales temas abordados en estas convenciones incluían el cambio climático, la biodiversidad, la protección forestal. El Estado es una empresa de bienes y servicios en los cuales se encuentra entre una de las funciones la Administración Pública. Es la actividad racional técnica jurídica y permanente, y ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos. El Dr. Aníbal Guzmán sostiene que “La administración pública es la acción de gobierno encaminando en forma ordenada y técnica al cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos, o promover el bien común, en todas sus manifestaciones, de seguridad, económico, de protección, de territorialidad etc.”⁷⁷

La Constitución, leyes y reglamentos con el objeto de satisfacer necesidades generales. La noble misión de la autoridad “Es respetar la constitución y las leyes, el mandato no significa arbitrariedad sino obligación, no significa abuso sino cumplimiento sino cumplimiento de lo ético y jurídico que nace por necesidad social e imperio de la ley, manda, dirige, para tomar decisiones dar órdenes en el ámbito público”⁷⁸

⁷⁷ GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997 página 22

⁷⁸ GARCÍA Falconi José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodin, Quito Ecuador 1999 página 146

Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos violen o amenacen con violar los derechos humanos en casos particulares, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

El Derecho Penal plenamente estructurado en cuanto a su sistema y doctrina nace en el siglo XVIII. Es verdad que anteriormente existieron muchas leyes penales, como ya lo determinamos en líneas anteriores, pero no con principios y caracteres claramente definidos. Pensadores y tratadistas como Montesquieu, Locke, Voltaire y otros empezaron a manejar el tema del derecho del Estado para fundamento de las penas y se llegó a sostener la necesidad de humanizar las leyes penales acorde con la gravedad del delito.

Algunos tratadistas coinciden en afirmar que el italiano César Márquez de Beccaria es el Padre del Derecho Penal, quien efectivamente sentó las bases de esta rama del Derecho. En algunos países anglosajones, junto a Beccaria suele colocarse a John Howard como otro de los autores que apuntaló la evolución del Derecho Penal moderno. Beccaria concreta su obra en su libro denominado. De los delitos y de las penas, que alcanzó difusión y aceptación rápida,

sobremanera en la elaboración de los primeros códigos penales que entonces comenzaron a dictarse, como el de Austria en cuya redacción intervino el mismo Beccaria, el francés de la revolución, entre otros.

Los principios de Beccaria que se constituyeron en elementos básicos de las actuales legislaciones, se pueden recoger en la siguiente sistematización: El principio de legalidad de los delitos y las penas en contraposición a la arbitrariedad existente. Este principio determina exactamente cuáles son las conductas determinadas como delitos y cuáles son las penas dadas para cada uno de ellos. La conveniencia de que las penas sean moderadas,

El Estado de derecho depende básicamente de dicha estructura compuesta por una parte dispositiva y una dogmática, que en principio busca un desarrollo de todos y cada uno de los ciudadanos, La constitución como base jurídica es imperativa, prepositiva y hasta cierto punto exclamativa.

El principio de autoridad el control social y la punición que es una forma de precautelar los bienes protegidos por el Estado como elementos sustanciales a los cuales. El Estado y la norma protegen, mediante la institucionalización dentro de los diferentes niveles, que se encuentran estructurados, siendo reconocidos por el Estado dentro de los principios de administrar justicia.

El derecho penal es una ciencia jurídica tanto objetiva como subjetiva, el *ius puniendi* que es la facultad del estado para sancionar, en consecuencia el derecho no es una pacífica doctrina si no un mecanismo que crea normas para darles vida y ponerlas en funcionamiento El problema surge de los excesos del *ius puniendi* en ciertos estados autoritarios como sucedió en Alemania, en la

que la imputación se ejerció en individuos ajenos a toda posible imputación de toda conducta injusta.

Los estados modernos regulan la aplicación de los sistemas y derechos individuales limitando la pretensión punitiva, precautelando los principios superiores del derecho a través de la declaración de los derechos humanos esta autolimitación es la piedra angular del derecho liberal y democrático, cuya fórmula es NULLUM CRIMEN NULLA POENA SINE LEGE, por lo que nadie puede ser penado sin una ley y un procedimiento previo.

Respeto al debido Proceso garantiza todos los derechos del imputado establecidos como parte jerárquica dentro de la Constitución de la República del Ecuador, para que el procesado, pueda exigir el derecho básico y elemental como es su derecho a la legítima defensa. El Estado concomitante con este derecho puede designar un defensor de oficio por la falta de un patrocinador particular, dentro de este principio interviene el juez de oficio, el debido proceso preceptúa que el imputado no puede inculparse por lo que puede acogerse al derecho del silencio, si no entendiera el idioma oficial se le designará un traductor. A ninguna persona se le puede privar de su legítima defensa para que la misma sea comunicada en su lengua materna en caso de no entender de las imputaciones hechas o sus derechos.

6.3 Marco jurídico.

El Estado garantiza. El buen vivir, Sumak kawsay, el Art. 397 señala que: “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”⁷⁹

Se garantiza el Derecho a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado y sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la Ley para la protección del ambiente.

El Estado reconoce las diferentes formas asociativas dentro de los servicios de salud de la misma forma que reconoce los principios de salud siendo universales y gratuitos dentro del diagnóstico y rehabilitación, y confidencialidad, por consiguiente los tratamientos dentro de la biogenética deben ser brindados por el Estado de forma gratuita puesto que en muchos de los casos estos solo se brindan fuera del país o privadamente a altos costos, convirtiéndose a la salud en un privilegio.

La Ley de Gestión Ambiental se publicó con Registro Oficial No. 245 de 30 de Julio de 1999. Cuando el Congreso Nacional, Considero: Que la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un

⁷⁹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ob. Cit. Pág. 178 Art. 397.

ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable; para obtener dichos objetivos se consideró una normativa jurídica ambiental y una estructura institucional adecuada. Razón por la que se expide, la Ley de Gestión Ambiental, la misma que está compuesta por seis títulos.

En el Ámbito y Principios de la Ley la cual en su primera parte establece las políticas ambientales, obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores tanto públicos como privados, así también señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia está sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

El Art. 71.- “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e

interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”⁸⁰.

El Régimen Institucional de la Gestión Ambiental se encuentra establecida en cuatro capítulos de lo que es el Desarrollo Sustentable del Medio Ambiente, aquí se enmarca las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental, mismo que será preparado por el Ministerio del ramo, dentro del mismo el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable

La Autoridad Ambiental. Será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

El Art. 225 de la Constitución de la República.- “El sector público comprende:

⁸⁰ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 Art. 71

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”⁸¹. Dentro de esta clasificación que nos da la Constitución podemos manifestar que existe instituciones, que en parte pertenecen al sector público como lo es las empresas semipúblicas, la misma que prestan bienes y servicios sin fines de lucro

El Art. 226 De la Carta Magna.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”⁸²

⁸¹ CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Ediciones Legales. Quito-Ecuador 2011 art. 225.

⁸² Obra Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador art. 226

Los funcionarios que ocupan cargos o puesto públicos, poseen el carácter de servidores públicos, por lo que deben cumplir sus actos discrecionales, de acuerdo a los preceptos constitucionales, así como las leyes, estatutos y reglamentos. A administración pública a significado una de las actividades esenciales por medio de las cuales se presta bienes y servicios públicos, como proceso programático y organizados dentro de los planes, programas, evaluación y controles de la misma.

La Administración Pública es una actividad científica, técnica y jurídica y uno de los medios que se vale el Estado para lograr y obtener que los servicios públicos sean atendidos de la mejor manera, con el mayor grado de eficiencia, eficacia y calidad.

El Estado dentro de la prestación de bienes y servicios garantiza a favor de las personas que ostentan el servicio público capacitación permanente, por lo que es necesario que dichos puesto sean valorados desde un punto ético dentro de la calificación de los mismos, para de esta forma contribuir para que no se genere el nepotismo y la corrupción. “La Constitución tiene que ser superior y suprema. La constitución no es solamente una súper ley, sino que define lo que deben ser las otras leyes y normas de carácter menor. La Constitución es superior no solamente porque contiene las normas básicas de organización del estado, los derechos ciudadanos y su protección, los valores éticos y culturales

de la sociedad y sus anhelos, sino porque le da legitimidad al ordenamiento jurídico inferior.

Art. 10.- “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”⁸³.

Los derechos fundamentales que son garantizados a las personas parten de forma jerárquica; El **Art. 14.-** “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”⁸⁴.

La Constitución en vigencia en el Art. 424 La Supremacía Constitucional y la preeminencia. “La Constitución es la norma suprema y prevalecerá sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales;

⁸³ Ób Cita CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Art. 10.

⁸⁴ Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 14

en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados Internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o cualquier otra norma o acto de poder público”⁸⁵

7.- METODOLOGÍA

Para la realización del presente trabajo de investigación jurídica, se utilizará el método científico como conjunto de métodos generales y particulares, que me permitirán desarrollar la siguiente problemática partiendo de técnicas e instrumentos científicos como:

7.1 Métodos.

Método Inductivo.- Parto de los conceptos generales como lo es los derechos fundamentales de las personas.

Método Deductivo.- Parto de ideas concretas de los derechos de los de las personas ha ser garantizados en la Constitución de la República del Ecuador, como lo es el derecho a la naturaleza y el buen vivir.

Método Histórico Comparado.- El mismo que me permitirá realizar análisis de las legislaciones de Chile, Perú, Colombia, Argentina

7.2 Técnicas

En lo referente a las técnicas de investigación, utilizaré, las siguientes técnicas:

⁸⁵ Ób cta. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador Art. 424

Lectura Científica.- Para recolectar datos de la bibliografía especializada de una manera objetiva. Sobre los derechos de las personas. Control social Punitivo. Etc.

Encuestas.- Con esta técnica investigativa obtendré la información mediante un cuestionario de preguntas aplicadas a 30 señores Abogados de la ciudad de Loja en libre ejercicio profesional,

Entrevista.- se realizara a cinco autoridades conocedoras de la problemática planteada

Recogida toda la información, la analizaré objetivamente mediante tablas y cuadros estadísticos de forma porcentual, para verificar los objetivos e hipótesis y para el planteamiento de las conclusiones y recomendaciones y de la propuesta jurídica de reforma.

Esquema Provisional del Informe Final

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema establecido en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, es decir, contendrá los siguientes elementos:

- 1) Título.
- 2) Problemática
- 3) Justificación
- 4) Objetivos.

4.1 objetivo general.

4.2 objetivo específico.

5) Hipótesis

6) Marco teórico

6.1 marco conceptual.

6.2 marco doctrinario.

6.3 marco jurídico.

7) Metodología

8) Cronograma

9) Presupuesto y financiamiento

10) Bibliografía.

8.- CRONOGRAMA DE TRABAJO.

Nº	ACTIVIDADES	MESES																							
		Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS			
		1	2	3	4	1	1	2	3	4	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.	Elaboración del proyecto			x																					
2.	Compilación Bibliográfica			x																					
3.	Selección y formulación del problema; Indagación científica, problematización, marco referencial, justificación, hipótesis y objetivos: biblioteca, Internet, revistas, libros			x	x	x																			
4.	Formulación de hipótesis					x	x	x																	
5.	Elaboración de objetivos							x	x	x	x														
6.	Acopio científico de la información bibliográfica											x	x	x											
7.	Acopio empírico de la investigación de campo													x	x	x									
8.	Elaboración de encuesta															x									
9.	Aplicación de encuesta																x								
10.	Presentación, análisis y confrontación de los resultados de la investigación																	x	x						
11.	Verificación de objetivos e hipótesis y concreción de las conclusiones, recomendaciones y propuesta																		x	x					
12.	Redacción del informe final																			x	x	x	x		
13.	Sustentación final de tesis																								x

9.- PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

Recursos y Costos:

9.1 Recursos Humanos:

Investigador: ROBERTH ABARCA TAPIA.

9.2 Recursos Materiales:

MATERIALES	COSTOS
1.- Adquisición bibliográfica	\$ 1000
2.- Materiales de escritorio	\$ 300
3.- Levantamiento de texto	\$ 300
4.- Publicación	\$ 300
5.- Edición de Tesis	\$ 300
6.- Encuadernación	\$ 300
Total	2500.

9.3 Financiamiento:

Con recursos propios del postulante.

10.- BIBLIOGRAFÍA

- 16)** CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LEYES CONEXAS.- II Edición.- Ediciones Legales.-Quito 1998.
- 17)** CÓDIGO INTEGRAL PENAL, Ediciones legales, 2014
- 18)** CABANELLAS DE TORRES Guillermo "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" VIII Tomos XXV Edición.- Editorial Heleaste.- Buenos Aires 1997.
- 19)** DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.- XII Edición.- Editorial ESPASA Madrid 2001
- 20)** DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO.- Editorial ENCAS.- Ámsterdam 1992.
- 21)** ENCYCLOPEDIA Encarta MICROSOFT Corporation 2003. - Program Manager. - One Microsoft Way Nueva York. 2003.
- 22)** GUSTAVO Lara Aníbal, Diccionario Explicativo de Derecho Penal Ecuatoriano, Tomo I Ecuador 1997
- 23)** GARCÍA Falcón José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodón, Quito Ecuador 1999
- 24)** RODRÍGUEZ Alexandra Y Amorraba Enduraba, Curso de Derecho Civil, Editorial Nacimiento, Santiago de Chile 1992

- 25)** GUERRERO Walter COMPENDIO DE DERECHO PROCESAL PENAL, 2008.
- 26)** LEY ORGÁNICA del Sistema nacional de Contratación Pública, Ediciones legales Quito Ecuador 2011.
- 27)** LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL, Quito-Ecuador. Ediciones Legales 2013.
- 28)** MANUAL de Legislación Ambiental PNUMA, Quito-Ecuador 1995
- 29)** SILVA Portero Carolina, La Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis desde la doctrina y el derecho comparado, pág. 10
- 30)** GARCÍA Falcón José. Manual de Práctica Procesal Constitucional, Primera Edición. Ediciones Rodón, Quito Ecuador 1999.

12. INDICE

CARATULA	i
CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ESQUEMA DE CONTENIDOS	vii
1.- TITULO.....	1
2.- RESUMEN	2
2.1 ASBTRACT.....	3
3.- INTRODUCCION.....	4
4 REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
4. 1.- MARCO CONCEPTUAL	7
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	21
4.3. MARCO JURÍDICO	36
4.5 LEGISLACIÓN COMPARADA.....	67
4.5.1 Chile.....	67
4.5.2 Colombia.....	69
4.5.3 Venezuela.....	70
5. Materiales y Métodos	73
5.1 Materiales.....	73
5.2 Métodos.....	73
6. RESULTADOS.....	75
7. DISCUSIÓN.....	92
8. CONCLUSIONES.....	100
9. RECOMENDACIONES.....	102

9.1 PROPUESTA JURÍDICA.....	104
10.- BIBLIOGRAFÍA.....	108
11. ANEXOS.....	110
12. INDICE.....	141